



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 29 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 79

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994	2.059	Orden por la que se regula las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad	2.075
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Orden por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993, de 2 de Abril, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria	2.075
Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993	2.074		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.077
Orden por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista)	2.078
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.078

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 49/91, (acumulados 50, 104 y 187/91) promovido por D. José Luis Bozalongo y otros	2.078

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra		DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Edictos de notificación de embargo de cuentas bancarias	2.078	Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero. Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: 1-LO-273. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja	2.082
Notificación de certificaciones de descubierto	2.079		
Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias	2.080		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Mandamiento de retención de sueldos y salarios	2.081		
Providencias de embargo	2.081		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Expedientes administrativos de apremio	2.083
Notificaciones de diligencias de embargo	2.083
Notificación de sanción	2.090

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	2.096	Sentencia	2.100
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	2.098	Sentencias	2.101
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	2.101
Edicto	2.099	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.101
Sentencia	2.099	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	2.101
Edicto de subasta	2.099	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	2.101
Edicto	2.099	Cédula de notificación	2.102
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	2.102
Sentencias	2.099	Sentencias	2.102
Edictos	2.100	Edicto de subasta	2.102

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
Devolución fianza definitiva	2.103	Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación del servicio de las piscinas municipales	2.103
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL AJAMIL (LA RIOJA)	
Devolución de fianza	2.103	Subasta de permiso para la caza de ciervo de trofeo en reecho. Temporada 1993/94	2.103
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Devolución de fianza	2.103	Edicto de subasta	2.103

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas	
Solicitud de instalación de un depósito de GLP y conductores en urbanización Mirasierra nº 5 B, en Anguciana	2.104	Solicitud de legalización de un aprovechamiento de agua subterráneas	2.104
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas	2.104
Solicitud de licencia para apertura de una cantera	2.104		

C. Anuncios particulares

FELIX SANCHEZ LLORENTE	
Comunicación de extravió de Título de Graduado Escolar	2.104

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 22 de Junio de 1993 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 I.B.162

La Consejería de Hacienda y Economía procede a dictar las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio presupuestario de 1994.

El proceso de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio se estructura de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional desagregada en Programas.

Resultado de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el procedimiento de elaboración de los Presupuestos, cuyos líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades desarrolladas durante el ejercicio presupuestario.
- b) Los recursos financieros existentes para lograr los objetivos previstos.
- c) La determinación de los Programas concretos a realizar.
- d) Los proyectos a incluir en los diversos programas, que mejor se ajusten a los programas establecidos.

Así mismo, deberá tenerse presente en la configuración y cuantificación del Presupuesto, los Escenarios Presupuestarios y Financieros establecidos para la Comunidad Autónoma de La Rioja en el periodo 1994-1996.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994.

1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno y recogidos en el Programa de Desarrollo Regional.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1994 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

1.1 - Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

- a) A la Administración Autónoma de la Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General.
02	Presidencia del Gobierno
03	Vicepresidencia.
04	Presidencia y Administraciones Públicas.
05	Agricultura y Alimentación.
06	Salud, Consumo y Bienestar Social.
07	Industria, Trabajo y Comercio.
08	Cultura, Deportes y Juventud.
09	Obras Públicas y Urbanismo.
10	Medio ambiente.
11	Deuda Pública.
12	Hacienda y Economía.

- b) A las Sociedades Autónomas.

1.2 - Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno y según los objetivos marcados en el Plan Económico Regional.

Con este fin la elaboración se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.
- b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- c) La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales, con indicación expresa de los que vengán financiados total o parcialmente con fondos ajenos.
- d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes, con indicación expresa de los que vengán financiados total o parcialmente con fondos ajenos.

- e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá al Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

2.1.— Administración Autónoma.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1. anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuestos la documentación que se detalla en el Anexo II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se tendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

La información incluida en los anexos II y III, deberán estar en situación de ser tratadas por la Dirección General de Economía y Presupuestos en el plazo que a tal fin se determine.

2.2.— Sociedades Autónomas:

Las Sociedades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 6.1 a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, a través de las oficinas presupuestarias de la Consejería a la que estén adscritas, en los plazos en que ésta determine, la siguiente documentación:

- a) Presupuestos de explotación y capital previstos para 1994.
- b) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del ejercicio anterior.
- c) Programa de actuación, inversiones y financiación con el contenido previsto en los artículos 87 y 89 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir mientras que la clasificación por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos independientemente del grado de vinculación que para ello se fije.

A) ESTRUCTURA POR PROGRAMAS.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programa, en función de los objetivos que se propongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Economía y Presupuestos podrá autorizar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la modificación de los Programas recogidos en el Anexo I, en orden a conseguir una mejor clasificación y mayor facilidad en el seguimiento de los objetivos.

B) ESTRUCTURA ORGANICA.

Las dotaciones consignadas en los Programas de Gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos y que abarcan a los entes recogidos en el punto 1.1, apartado a).

Separadamente aparecerán los Presupuestos de las Sociedades Autónomas.

4.— CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1.— Clasificación de los recursos del Presupuesto de Ingresos:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasifican:

— Por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

4.2.— Clasificación de los créditos del Presupuestos de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Sociedades Autónomas se clasificarán:

— Por Programas dentro de la estructura funcional.

— Por Categorías Orgánicas.

— Por Categorías Económicas.

4.2.1.— Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenido en el Anexo I de esta Orden, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.2, apartado A), párrafo tercero.

4.2.2.— Clasificación por Unidades Orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los niveles que se indican a continuación:

a) A la Administración Autónoma de La Rioja. Se estructurará en tres niveles orgánicos:

Secciones, Servicios y Centros Presupuestarios.

b) Sociedades Autónomas.

4.2.3.— Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en el Anexo I de esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en el Anexo I, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos, para lo cual será necesario cumplimentar la Ficha de Estructura Económica no tipificada.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos a desarrollar y aclarar las presentes normas en la parte a que se refiere a sus respectivas competencias, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que sean necesarias, referidas al contenido de la presente disposición.

SEGUNDA. Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para adaptar las estructuras presupuestarias recogidas en esta Orden, a las posibles modificaciones que puedan producirse en la Comunidad Autónoma durante el periodo de elaboración de los Presupuestos Generales para 1994, y en especial la definición de nuevos programas que se adopten a las actuaciones que las Consejerías prevén realizar en el nuevo ejercicio.

TERCERA. Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional económica, y criterios de imputación del gasto y del ingreso, y en especial en lo que afecte a los gastos con financiación afectada.

CUARTA. Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Logroño, 22 de Junio de 1993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

CLASIFICACIONES DE LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

CLASIFICACION ORGANICA

SECCIONES	SERVICIOS	CENTROS	DENOMINACION
01			DIPUTACION GENERAL
	01		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
02			GABINETE DEL PRESIDENTE
	01		VICEPRESIDENCIA
03			SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
04			PRESIDENCIA Y ADMINSTR.PUBLICAS
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D G DE LA FUNCION PUBLICA
	03		D G DE ADMINISTRACION LOCAL
	04		SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	CONSERVATORIO DE MUSICA
05			AGRICULTURA Y ALIMENTACION.
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	02		D.G. INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA
	03		D.G. ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
06			SALUD, CONSUMO Y B. SOCIAL
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D G DE CONSUMO
	03		D G DE SALUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		03	HOSPITAL DE LA RIOJA
		04	HOSPITAL "REINA SOFIA"
	04		D G DE BIENESTAR SOCIAL
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA IREGUA
		03	CENTRO OCUPACIONAL DE RINCÓN DE SOTO
		04	MARQUES DE VALLEJO
		05	GUARDERIAS INFANTILES
		06	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA

SECCIONES	SERVICIOS	CENTROS	DENOMINACION
07			INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D G DE INDUSTRIA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	I T V
	03		D G DE TRABAJO, FOMENTO Y COMERCIO
08			CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D G DE CULTURA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	ARCHIVO HISTORICO
		03	BIBLIOTECA PUBLICA
		04	MUSEO
	03		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
	04		DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	RESIDENCIA UNIVERSITARIA
	11		INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
09			OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
		01	SERVICIOS GENERALES
		02	PARQUE MOVIL
	02		DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
	03		D G DE URBANISMO Y VIVIENDA
	04		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
10			MEDIO AMBIENTE
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
	03		D G DE MONTES Y CONSERV. NATURALEZA
11			DEUDA PUBLICA
	01		DEUDA PUBLICA
12			HACIENDA Y ECONOMIA
	01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	02		D G DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS
	03		INTERVENCION GENERAL
	04		D G DE TRIBUTOS

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
10			SOBRE LA RENTA
	101		RECARGO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS
11			SOBRE EL CAPITAL
	110		IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
	111		IMPUESTO EXTRAORD SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS F.S
19			TRIBUTOS EXTINGUIDOS
	190		TRIBUTOS EXTINGUIDOS

CAPITULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
30			VENTA DE BIENES
	300		VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
		300 01	VENTAS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACION GENERAL
		300 02	VENTAS DE PUBLICACIONES DEL I E R
		300 03	VENTAS DE PUBLICACIONES DE INDUSTRIA
		300 04	VENTA DE PUBLICACIONES DE CULTURA
		300 05	VENTA DE PUBLICACIONES DE SALUD
		300 06	VENTA DE IMPRESOS
		300 09	VENTA DIARIO DE SESIONES DE LA DIPUTACION GENERAL
		300 99	VENTA DE OTRAS PUBLICACIONES
	301		VENTA EN COMISION DE PUBLICAC EDITADAS POR OTROS ORGANIS
	304		VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
		304 00	VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS DE VIVEROS
		304 01	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	305		VENTA DE MATERIAL DE DESHECHO
	306		VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES
	309		VENTA DE OTROS BIENES
		309 01	VENTA DE CARTONES DE BINGO
		309 02	VENTA DE MATERIAL TURISTICO
		309 03	VENTA DE MONEDAS CONMEMORATIVAS
31			PRESTACION DE SERVICIOS
	310		SERVICIOS SANITARIOS
		310 00	HOSPITAL GENERAL DE LA RIOJA
		310 01	CENTRO ASISTENCIAL "REINA SOFIA"
	311		ASISTENCIA SOCIAL
		311 01	RESIDENCIA IREGUA
		311 02	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA
		311 03	CENTRO OCUPACIONAL "EDISON" RINCON DE SOTO
		311 05	GUARDERIAS INFANTILES
	313		DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS
	315		CULTURA Y DEPORTES
		315 00	CAMPAMENTOS
		315 01	INSTALACIONES DEPORTIVAS
		315 02	RESIDENCIA JUVENIL
		315 04	CUOTAS ESCUELA DE CERAMICA

CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
20			SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURID DOCUMENT
	200		SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
	201		SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
29			TRIBUTOS EXTINGUIDOS
	290		TRIBUTOS EXTINGUIDOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		315 05	VENTA DE LOCALIDADES ACTUAL
		315 06	TARIETA JOVEN VENTA DE CARNET
		315 07	MUSEO, BIBLIOTECA Y ARCHIVO TARIETA LECTOR
	316		VICEPRESIDENCIA
		316 00	ACAMPADAS
	318		MEDIO AMBIENTE
		318 00	TRATAMIENTO DE R S U
		318 01	RECOGIDA Y TRANSPORTE R S U
		318 02	RECOGIDA RESIDUOS INDUSTRIALES
	319		PRESTACION OTROS SERVICIOS
		319 00	INGRESOS TELEFONO PUBLICO
		319 01	CONCESIONES I T V CANON VARIABLE
32			TASAS FISCALES
	321		TASAS SOBRE EL JUEGO
	323		PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
		323 00	TASA 04 01 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
		323 01	TASA 04 02 POR INSCR A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCION PUB
		323 02	TASA 04 03 DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
		323 03	TASA 04 04 PREST DE SERV ADMINISTR DE CARACTER GENERAL
		323 04	TASA 04 05 DIREC. E INSP DE OBRAS REALIZ MEDIANTE CONTRATO
33			TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS
	332		AGRICULTURA Y ALIMENTACION
		332 00	TASA 05 01 POR LA PRESTACION DE LOS SERV DE LABOR REGIONAL
		332 01	TASA 05 02 ORDEN Y DEFENSA IND AGRICOLA, FORESTAL Y PEC
		332 02	TASA 05 03 GESTION TECNICO-FACULT DE SERVICIOS AGRONOMOS
		332 03	TASA 05 04 PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS
	333		SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
		333 00	TASA 06 01 POR SERVICIOS SANITARIOS
		333 01	TASA 06 02 POR SERV DE INSP Y CONTROL SANIT DE CARNES FRESCAS
	334		INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO
		334 00	TASA 07 01 DE INDUSTRIA
		334 01	TASA 07 02 DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
	335		OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
		335 00	TASA 09 01 RELATIVO A VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL
		335 01	TASA 09 02 CEDULA DE HABITABILIDAD

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	
38	338	335 02	TASA 09 03 ORDENACION DE TRANSP. MECANICOS POR CARRETERA	
		335 03	TASA 09 04 PREST. DEL SERV. DE LABOR PARA CONTROL DE CAL. MAT.	
		335 04	TASA 09 05 POR ALQUILER MAQUINARIA DE CARRETERA	
		335 05	TASA 09 06 POR OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE DOMIN. PUBLI.	
		335 06	TASA 09 07 POR INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES	
				AMBIENTE
		338 00	TASA 10 01 POR SERVICIO EN MATERIA FORESTAL	
		338 01	TASA 10 02 POR SERVICIO EN MATERIA DE CAZA	
		338 02	TASA 10 03 POR PERM. DE CAZA EN TERR. CINEGET. ADMIN. POR C. A. R.	
		338 03	TASA 10 04 POR SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA	
		338 04	TASA 10 05 POR PERMISO DE PESCA EN COTOS FLUVIALES	
				REINTEGROS
		380	DE PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
		39	391	
	RECARGOS Y MULTAS			
391 00	RECARGOS DE APREMIO			
391 01	INTERESES DE DEMORA			
391 02	MULTAS Y SANCIONES			
391 99	OTROS			
392	RECAUDACION DE TRIBUTOS			
393	INDEMNIZACION POR OCUPACION TEMPORAL DE MONTES			
394	REMUNERACION AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES			
399	INGRESOS DIVERSOS			
	399 01	RECURSOS EVENTUALES		
	399 99	OTROS INGRESOS DIVERSOS		

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		
44			DE COMUNIDADES AUTONOMAS		
45	450		DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		
			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C. A. R.		
		451	DE ORGANISMOS AUTÓN. DE LA COMUN. AUTONOMA DE LA C. A. R.		
		452	DE O.O. AA. ADMINIST. COMERC. INDUSTRIAL Y FINANCIERAS DE LA C. A. R.		
		453	DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		
		454	DE OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUN. AUTONOMA DE LA RIOJA		
		46	460		DE CORPORACIONES LOCALES
					TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS
					TRANSFERENCIAS DE DIPUTACIONES
				462	TRANSFERENCIAS DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
	APORTACIONES U. (AYUNTAMIENTO)				
463	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES LOCALES				
47	470				DE EMPRESAS PRIVADAS
					APORTACION AL SERVICIO DE INCENDIOS
				471	O. N. C. E.
				472	IBERCAJA
		48	480		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
					DEL EXTERIOR
					PARTICIPACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
					P. O. FONDO SOCIAL EUROPEO
					PLAN DE ACCION COMUNITARIA
				499	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR
	462 00				
	490 00				
	490 01				

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		
40	400		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
			PARTICIPACION POR COMUNIDAD UNIPROVINCIAL		
			DE DIVERSOS MINISTERIOS		
		401 00	SANIDAD Y CONSUMO		
		401 01	CULTURA		
		401 02	ASUNTOS EXTERIORES		
		401 03	ASUNTOS SOCIALES		
		401 04	EDUCACION Y CIENCIA		
		401 05	TRABAJO Y SOCIAL		
		401 06	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE		
401 07	AGRICULTURA Y ALIMENTACION				
401 08	ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
402	% DE PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO				
41	410		PENSIONES ASISTENCIALES		
			DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
			DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		
		410 00	I. N. E. M.		
		410 01	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES		
		410 02	I. M. P. I.		
		410 03	INSTITUTO DE LA MUJER		
		410 04	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO		
		411	411		DE O.O. AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
					ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIA Y APUESTAS DEL ESTADO
411 01	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO				
411 02	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACION CIENTIFICA				
411 03	I. C. O. N. A.				
411 04	INSTITUTO DE LA JUVENTUD				
411 05	I. N. I. A.				
42	430				DE LA SEGURIDAD SOCIAL
					DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
					EMPRESAS PUBLICAS
		430 00	PARTICIPACION EN INGRESOS DE LA C. T. N. E.		
		43	431		OTROS ENTES PUBLICOS
					C. D. T. I.
				431 00	
				431 01	CONSORCIO COMPENSACION DE SEGUROS

CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
50	500		INTERESES DE TITULOS Y VALORES
			DEL ESTADO
		502	DE O.O. AA. COMERC., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		503	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
			DE EMPRESAS PUBLICAS
			DE OTROS ENTES PUBLICOS
		504	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		505	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			DE LA ADMIN. GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			DE O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
51	510		DE O.O. AA. COMERC., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
			DE COMUNIDADES AUTONOMAS
			DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			DE LA ADMIN. GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			DE O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
			DE O.O. AA. COMERC., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
			DE CORPORACIONES LOCALES
			DE EMPRESAS PRIVADAS
511	516		DEL EXTERIOR
			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS
			AL ESTADO
			A O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
			A O.O. AA. COMERC., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
			A COMUNIDADES AUTONOMAS
			A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			A LA ADMIN. GRAL. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
			A O.O. AA. ADMINISTRATIVOS
512	516		A O.O. AA. COMERC., INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
			A CORPORACIONES LOCALES
			AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES V. P. O.
			AYUNTAMIENTOS DE LOGRONO V. P. O. RUAVIEJA
			AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 157 VIVIENDAS LOBETE
			AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 64 VIVIENDAS LOBETE
			AYUNTAMIENTO DE LOGRONO REHABILITACION CASCO ANTIGUO
			RESTO CORPORACIONES LOCALES
			A EMPRESAS PRIVADAS
513	518		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			VIVIENDA RURAL
			515 00
			515 01
			515 02
			515 03
			516 00
			516 01
			516 02
			516 03
	516 04		
	516 05		
	517		
	518		
	518 00		

CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		518 01	OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS PROTECCION OFICIAL
		518 02	8 V P O FUENMAYOR
		518 03	10 V P O CORNAGO
		518 04	14 V P O VILLOSLADA DE CAMEROS
		518 05	23 V P O CALAHORRA
		518 06	23 V P O LUMBRERAS
		518 07	31 V P O BANOS DE RIO TOBIA
		518 08	IMPERMEABILIZACION DE Balsa EN EL TERMINO DE VALVERDE
		518 09	REFORMA DEL PROY DE IMPERM DE Balsa EN EL TERM DE VALVERDE
		518 10	INSTAL DE INDUST AGR DE CONSERVAS ALCANADRE "LA BARRILLA"
		518 11	AMPLIACION Y TRASLADO DE INDUSTRIA AGRARIA EN AUTOL
		518 12	REFORMADO AL PROY DE AMPL Y TRASLADO DE IND AGR EN AUTOL
		518 13	CONSTR DE COBER Y HORMIGON DE PATIO EN ALDEANUEVA DE EBRO
		518 14	IMPERMEABILIZACION DE Balsa EN CORERA
		518 15	ACEQUIA SANTA EULALIA-HERCE
		518 16	CONSTR DE EMBALSE EN EL TERM MUN DE EL REDAL Y MOD DEL PROY
52			INTERESES DE DEPOSITOS
	520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
	533		DE OO AA . COMERC , INDUSTRIALES Y FINANCIEROS
	534		DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	537		DE EMPRESAS PRIVADAS
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES
	540		ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
		540 00	ALQUILERES DE VIVIENDAS AL PERSONAL DE LA C A R
		540 07	ARRENDAMIENTO INMUEBLES A I C A R
		540 08	ALQUILERES LOCALES COMERCIALES
		540 09	OTROS ALQUILERES DE VIVIENDAS
	541		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS
	549		OTRAS RENTAS
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM ESPECIALES
	550		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
		550 00	COMISIONES I T V PARTICIPACION CANON FIJO
		550 01	CONCESION EXPLOTACION CAFETERIA HOSPITAL
		550 99	OTRAS CONCESIONES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
60			DE TERRENOS
	600		VENTA DE SOLARES
	601		VENTA DE FINCAS RUSTICAS
	609		OTROS
61			DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
	610		ENAJENACION DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES
	619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
	551		APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES
		551 00	GESTION FONDO DE MEJORAS EN MONTES DE ENTIDADES LOCALES
		551 01	APROVECHAMIENTO DE MONTES DE LA C A R
		551 09	OTROS APROVECHAMIENTOS
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
	599		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
70			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
	700		SUBVENCIONES GENERALES
	701		DE DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		701 00	SANIDAD Y CONSUMO
		701 01	CULTURA
		701 02	ASUNTOS EXTERIORES
		701 03	ASUNTOS SOCIALES
		701 04	EDUCACION Y CIENCIA
		701 05	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
		701 06	OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
		701 07	AGRICULTURA Y ALIMENTACION
		701 08	ADMINISTRACIONES PUBLICAS
	702		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
		702 00	PLAN REGIONAL
		702 01	PLAN DE ACCION CONJUNTA
		702 02	PLAN MEJORA RED VIARIA LOCAL
		702 03	PLAN REGIONAL DE ACCION ESPECIAL CERVERA DEL RIO ALHAMA
		702 04	OBJETIVO SB APORTACION DEL ESTADO
71			DE ORGANISMOS AUTONOMOS
	710		ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		710 00	I N E M
		710 01	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
		710 02	I M P I
		710 03	INSTITUTO DE LA MUJER
		710 04	INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO
	711		OO AA COMERC , INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		711 00	ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO
		711 01	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
		711 02	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTGACION CIENTIFICA
		711 03	I C O N A
		711 04	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
		711 05	I N I A
72			DE LA SEGURIDAD SOCIAL
73			DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
	730		EMPRESAS PUBLICAS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION				
74	731	730 00	PARTICIPACION INGRESOS DE C T N E				
		731 00	OTROS ENTES PUBLICOS				
		731 01	C D T 1				
75	750	750 00	CONSORCIO COMPENSACION SEGUROS DE COMUNIDADES AUTONOMAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A R				
			751	DE O O A A ADMINISTRATIVOS DE LA C A R			
			752	DE O O A A COMERC , IND Y FINANCIEROS DE LA C A R			
			753	DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA C A R			
			754	DE OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R			
			76	760	760 00	DE CORPORACIONES LOCALES DE AYUNTAMIENTOS	
						761	PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE DIPUTACIONES
						762	DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
			77	769	769 00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS	
						769 04	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES FIN FINES DE LUCRO
78	780	780 00	APORTACION DE FAMILIAS APORTACION VECINAL EN PLANES DEL EXTERIOR				
			780 04	FONDOS F E D E R			
79	790	790 00	OBJETIVO 2				
			790 04	OBJETIVO 5B			
79	791	791 04	FONDOS F E O G A				
			791 04	OBJETIVO 5B			

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
87	870		REMANENTE DE TESORERIA
			REMANENTE DE TESORERIA

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
80	800	800 00	ENAJENACION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO
			801
81	810	810 00	ENAJENACION DE OBLIGAC Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO
			811
82	820	820 00	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO
			821
83	830	830 00	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES V P O
		831 00	AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 157 V P O P 8 LOBETE
		831 01	AYUNTAMIENTO DE LOGRONO 64 V P O P 9 LOBETE
		831 02	RESTO CORPORACIONES LOCALES
		831 03	DEVOLUCION ANTICIPOS CONSORCIOS MONTES PUBLICOS
		831 04	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCED FUERA DEL SECTOR PUBLICO A CORTO PLAZO
		831 05	REINTEGRO DE ANTICIPOS AL PERSONAL DE LA COMUN AUTONOMA A LARGO PLAZO
		831 06	VIVIENDA RURAL
		831 07	OTROS GRUPOS DE VIVIENDAS
		831 08	V P O OBRA SINDICAL HOGAR
		831 09	DEVOLUCION ANTICIPOS CONSORCIOS MONTES PRIVADOS
		831 10	IMPERMEABILIZACION DE LA Balsa EN EL TERMINO DE VALVERDE
		831 11	REFORM DEL PROY DE IMPERM DE Balsa EN EL TERM DE VALVERDE
		831 12	INSTAL DE IND AGR DE CONSERVAS EN ALCANADRE "LA BARRILLA"
		831 13	AMPLIACION Y TRASLADO DE INDUSTRIA AGRARIA EN AUTOL
		831 14	REFORM AL PROY DE AMPLIAC Y TRASLADO DE IND AGR EN AUTOL
		831 15	CONSTR DE PATIO EN ALDENANUEVA DE EBRO
		831 16	IMPERMEABILIZACION DE Balsa EN CORERA
		831 17	ACEQUIA SANTA EULALIA - HERCE
831 18	CONSTR DE EMBALSE EN TERM MUNIC DE EL REDAL Y MOD DEL PROY		
84	840	840 00	ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
85	850	850 00	ENAJENACION DE ACCIONES DEL SECTOR PUBLICO
			850 00

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	
90	900	900 00	EMISION DE DEUDA A CORTO PLAZO	
			901	A LARGO PLAZO
91	910	910 00	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	
			911	PRESTAMOS RECIB A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
			912	PRESTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
			913	PRESTAMOS RECIB A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
			914	PRESTAMOS RECIB A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
			914	PRESTAMOS RECIB A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBL
92	920	920 00	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR	
			921	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A CORTO PLAZO
93	930	930 00	EMISION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	
			931	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR
94	940	940 00	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO	
			941	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO
94	940	940 00	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS	
			941	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS

CLASIFICACION ECONOMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	
10	100		ALTOS CARGOS	
			RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS	
		100 00	RETRIBUCIONES BASICAS	
		100 01	OTRAS REMUNERACIONES	
		100 99	INCREMENTO SALARIAL	
11	110		PERSONAL EVENTUAL	
			RETRIB BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL	
		110 00	RETRIBUCIONES BASICAS	
		110 01	OTRAS REMUNERACIONES	
		110 99	INCREMENTO SALARIAL	
12	120		FUNCIONARIOS	
			RETRIBUCIONES BASICAS	
		120 00	SUELDO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS	
		120 05	TRIENIOS	
			120 06	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS
			120 99	INCREMENTO SALARIAL
	121			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
		121 00	COMPLEMENTOS DE DESTINO	
		121 01	COMPLEMENTO ESPECIFICO	
		121 02	INDEMNIZACION POR RESIDENCIA	
		121 03	COMPLEMENTOS TRANSITORIOS	
		121 04	OTRAS REMUNERACIONES	
			121 99	INCREMENTO SALARIAL
122				RETRIBUCIONES EN ESPECIE
	122 00	CASA VIVIENDA		
	122 01	VESTUARIO		
	122 02	BONIFICACIONES		
		122 09	OTRAS	
13	130		ASIGNACION POR DESTINO EN EL EXTRANJERO	
			LABORALES	
			LABORAL FIJO	
		130 00	RETRIBUCIONES BASICAS	
		130 01	OTRAS REMUNERACIONES	
		130 02	HORAS EXTRAORDINARIAS	
		130 99	INCREMENTO SALARIAL	

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
17	170		COMPLEMENTO FAMILIAR
			ATENCIONES DIVERSAS
			IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
14	141		LABORAL EVENTUAL
		141 00	RETRIBUCIONES BASICAS
		141 01	OTRAS REMUNERACIONES
		141 02	HORAS EXTRAORDINARIAS
		141 99	INCREMENTO SALARIAL
15	150		OTRO PERSONAL
		150 00	PERSONAL VARIO
16	160		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		160 00	PRODUCTIVIDAD
16	160		GRATIFICACIONES
			CUOTAS, PRESTAC Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
			CUOTAS SOCIALES
		160 00	SEGURIDAD SOCIAL
		160 01	MUFACE
		160 09	OTROS
		161 00	PRESTACIONES SOCIALES
		161 01	PENSIONES A FUNCIONARIOS
		161 01	PENSIONES A FAMILIARES
		161 03	PENSIONES EXCEPCIONALES
		162 00	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIONES ANTICIPADAS
		162 00	GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL NO LABORAL
		162 00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
		162 01	ECONOMATOS Y COMEDORES
		162 02	TRANSPORTE DE PERSONAL
		162 04	ACCION SOCIAL
162 05	SEGUROS		
163	163	162 09	OTROS
			GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL
		163 00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
		163 01	ECONOMATOS Y COMEDORES
		163 02	TRANSPORTE DE PERSONAL
		163 04	ACCION SOCIAL
		163 05	SEGUROS
		163 09	OTROS

CAPITULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION		
20	200		ARRENDAMIENTOS		
			TERRENOS Y BIENES NATURALES		
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		
			MATERIAL DE TRANSPORTE		
			MOBILIARIO Y ENSERES		
			EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION		
			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		
			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
			TERRENOS Y BIENES NATURALES		
21	210		INMOVILIZADO PROPIO		
		210 00	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		210 01	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL		
		211 00	INMOVILIZADO PROPIO		
		211 01	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		212 00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		
		212 01	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		213 00	MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		
		213 00	INMOVILIZADO PROPIO		
		213 01	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		214 00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		
		214 00	INMOVILIZADO PROPIO		
		214 01	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		215 00	MOBILIARIO Y ENSERES		
		215 00	INMOVILIZADO PROPIO		
		215 01	INMOVILIZADO ARRENDADO		
		22	220	216 00	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION
				216 00	INMOVILIZADO PROPIO
216 01	INMOVILIZADO ARRENDADO				
219 00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL				
219 00	INMOVILIZADO PROPIO				
219 01	INMOVILIZADO ARRENDADO				
			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
			MATERIAL DE OFICINA		

CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		220 00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		220 01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
		220 02	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE
	221		SUMINISTROS
		221 00	ENERGIA ELECTRICA
		221 01	AGUA
		221 02	GAS
		221 03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
		221 04	VESTUARIO
		221 05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
		221 06	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		221 07	MATERIALES ESPECIALES
		221 09	OTROS SUMINISTROS
	222		COMUNICACIONES
		222 00	TELEFONICAS
		222 01	POSTALES
		222 02	TELEGRAFICAS
		222 03	TELEX Y TELEFAX
		222 04	INFORMATICAS
		229 09	OTRAS
	223		TRANSPORTES
	224		PRIMAS DE SEGUROS
		224 00	EDIFICIOS Y LOCALES
		224 01	VEHICULOS
		224 02	DE OTRO INMOVILIZADO
		224 09	OTROS RIESGOS
	225		TRIBUTOS
		225 00	LOCALES
		225 01	AUTONOMICOS
		225 02	ESTATALES
	226		GASTOS DIVERSOS
		226 00	CANONES
		226 01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
		226 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
30			DE DEUDA PUBLICA INTERIOR
	300		INTERESES
	309		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
31			INTERESES
	310		GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION A FORMALIZAR PARA FINANCIACION EJERCICIOS ANTERIORES
	319		A FORMALIZAR PARA FINANCIACION EJERCICIO VIGENTE
		319 00	DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
		319 01	INTERESES
32			GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DIFERENCIA DE CAMBIO
	320		DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	321		INTERESES
	322		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DIFERENCIA DE CAMBIO
33			DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	330		INTERESES
	331		GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DIFERENCIA DE CAMBIO
	332		DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS
34			INTERESES DE DEPOSITOS
	340		INTERESES DE FIANZAS
	341		INTERESES DE DEMORA
	342		OTROS GASTOS FINANCIEROS
	349		

CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		226 03	JURIDICOS, CONTENCIOSOS
		226 06	REUNIONES Y CONFERENCIAS
		226 07	FERIAS Y EXPOSICIONES
		226 09	OTROS
	227		TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS
		227 00	LIMPIEZA Y ASEO
		227 01	SEGURIDAD
		227 02	VALORACIONES Y PERITAJES
		227 03	POSTALES
		227 04	CUSTODIA, DEPOSITOS Y ALMACENAJE
		227 05	PROCESOS ELECTORALES
		227 06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS
		227 07	PRESTACION SERVICIOS INFORMATICOS
		227 08	SERVICIOS DE RECAUDACION
		227 09	OTROS
23			INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO
	230		DIETAS
	231		LOCOMOCION
	232		TRASLADOS
	233		OTRAS INDEMNIZACIONES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
40			A LA ADMINIS GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
41			A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
42			AL ESTADO
	420		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
	421		A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
	422		A LA SEGURIDAD SOCIAL
	423		A OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
	424		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
43			A OO AA COMERCIALES, INDUSTR FINANCIEROS Y ANALOGOS DE LA C A R
44			A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
45			A COMUNIDADES AUTONOMAS
46			A CORPORACIONES LOCALES
	460		A DIPUTACIONES
	461		A AYUNTAMIENTOS
	462		A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
	463		A OTRAS ENTIDADES LOCALES
47			A EMPRESAS PRIVADAS
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
49			AL EXTERIOR

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	
60	600		INVERSION NUEVA EN INFR Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL TERRENOS Y BIENES NATURALES	
		600 00	ADQUISICION	
		600 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
	601	600 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	
			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
		601 00	ADQUISICION	
	61	610	601 01	CONSTRUCCION
			601 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
			601 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
				INVERSION DE REPOS EN INFR Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL TERRENOS Y BIENES NATURALES
610 00			ADQUISICION	
62	620	610 01	CONSTRUCCION	
		610 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
		610 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	
			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
		611 00	ADQUISICION	
		611 01	CONSTRUCCION	
		611 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
63	630	611 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	
			INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCION OPERAT DE LOS SERVICIOS TERRENOS Y BIENES NATURALES	
		620 00	ADQUISICION	
		620 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
		620 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	
			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
		622 00	ADQUISICION	
		622 01	CONSTRUCCION	
		622 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
		622 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	
64	640	623 00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	
		623 00	ADQUISICION	
		623 01	CONSTRUCCION	
		623 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD	
		623 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS	

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
64	640	633 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		633 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		634	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		634 00	ADQUISICION
		634 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		634 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		635	MOBILIARIO Y ENSERES
		635 00	ADQUISICION
		635 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		635 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		636	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		636 00	ADQUISICION
		636 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		636 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		637	PROYECTOS COMPLEJOS
		637 00	ADQUISICION
		637 01	CONSTRUCCION
		637 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		637 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		639	OTROS ACTIVOS MATERIALES
		640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL
		640 00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
		640 00	ADQUISICION
		640 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		640 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		641	PROPIEDAD INDUSTRIAL
		641 00	ADQUISICION
		641 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		641 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		642	FONDO DE COMERCIO
642 00	ADQUISICION		
642 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD		
642 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS		
643	DERECHOS DE TRASPASO		
643 00	ADQUISICION		

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
624	624		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		624 00	ADQUISICION
		624 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		624 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		625	MOBILIARIO Y ENSERES
		625 00	ADQUISICION
		625 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		625 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION
		626 00	ADQUISICION
627	627	626 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		626 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
			PROYECTOS COMPLEJOS
		627 00	ADQUISICION
		627 01	CONSTRUCCION
629	629	627 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		627 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
			OTROS ACTIVOS MATERIALES
		629 00	ADQUISICION
63	630	629 01	CONSTRUCCION
		629 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		629 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
			INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNC OPER DE LOS SERVIC TERRENOS Y BIENES NATURALES
		630 00	ADQUISICION
		630 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		630 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		632 00	ADQUISICION
		632 01	CONSTRUCCION
633	633	632 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		632 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
		633 00	ADQUISICION
		633 01	CONSTRUCCION

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
65	650	643 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		643 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		644	APLICACIONES INFORMATICAS
		644 00	ADQUISICION
		644 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		644 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		645	PROPIEDAD INTELECTUAL
		645 00	ADQUISICION
		645 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		645 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		646	GASTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
		646 00	ADQUISICION
		646 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		646 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		647	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
		647 00	ADQUISICION
		647 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION PROPIEDAD
		647 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		648	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
		648 00	ADQUISICION
		648 02	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		648 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		650	GASTOS DE INVERSIONES EN PATRIMONIO HISTORICO
		650 00	INVERS EN PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO AL USO GENERAL
		650 01	ADQUISICION
		650 02	CONSTRUCCION
		650 03	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD
		651	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS
		651 00	INVERS EN PATRIMONIO HIST DESTINADO AL FUNC OP DE LOS SERV
		651 01	ADQUISICION
651 02	CONSTRUCCION		
651 03	GASTOS INHERENTES POR TRANSMISION DE PROPIEDAD		
651 03	INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS		

CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
70			A LA ADMINIS GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA
71			A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
72			AL ESTADO
	720		A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
	721		A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
	722		A LA SEGURIDAD SOCIAL
	723		A OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
	724		A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
73			A OO AA COMERCIALES INDUSTR FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
74			A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
75			A COMUNIDADES AUTONOMAS
76			A CORPORACIONES LOCALES
	760		A DIPUTACIONES
	761		A AYUNTAMIENTOS
	762		A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS
	763		A OTRAS ENTIDADES LOCALES
77			A EMPRESAS PRIVADAS
78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
79			AL EXTERIOR

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
	820		PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
		820 00	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
		820 01	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		820 02	DE SEGURIDAD SOCIAL
		820 03	DE OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		820 04	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		820 06	DE CORPORACIONES LOCALES
		820 07	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		820 08	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		820 09	DE OO AA COMERC , INDUSTR , FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
		820 10	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
	821		PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO
		821 00	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
		821 01	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		821 02	DE SEGURIDAD SOCIAL
		821 03	DE OO AA COMERC , INDUSTR , FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
		821 04	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		821 05	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		821 06	DE CORPORACIONES LOCALES
		821 07	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		821 08	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		821 09	DE OO AA COMERC , INDUSTR , FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
		821 10	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	830		PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
		830 07	EMPRESAS PRIVADAS
		830 08	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		830 09	EXTERIOR
	831		PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO
		831 07	EMPRESAS PRIVADAS
		831 08	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		831 09	EXTERIOR
84			CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
	840		DEPOSITOS
		840 00	A CORTO PLAZO

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
80			ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO
	800		A CORTO PLAZO
		800 00	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
		800 01	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		800 02	DE SEGURIDAD SOCIAL
		800 03	DE OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		800 04	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		800 05	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		800 06	DE CORPORACIONES LOCALES
		800 07	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		800 08	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		800 09	DE OO AA COMERC , INDUSTR , FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
		800 10	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
	801		A LARGO PLAZO
		801 00	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
		801 01	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
		801 02	DE LA SEGURIDAD SOCIAL
		801 03	DE OO AA COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
		801 04	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
		801 05	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
		801 06	DE CORPORACIONES LOCALES
		801 07	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA C A DE LA RIOJA
		801 08	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA C A R
		801 09	DE OO AA COMERC , INDUSTR , FINANC Y ANALOGOS DE LA C A R
		801 10	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA C A R
81			ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	810		A CORTO PLAZO
		810 07	EMPRESAS PRIVADAS
		810 08	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		810 09	EXTERIOR
	811		A LARGO PLAZO
		811 07	EMPRESAS PRIVADAS
		811 08	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		811 09	EXTERIOR
82			CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
		840 01	A LARGO PLAZO
	841		FIANZAS
		841 00	A CORTO PLAZO
		841 01	A LARGO PLAZO
85			ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO
	850		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES AUTONOMICAS
	855		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES
	856		COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS CORPORAC LOCALES
86			ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO
	860		DE EMPRESAS NACIONALES
	861		DE EMPRESAS EXTRANJERAS

CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS

ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION
90	900		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR
	901		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO
	901		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO
91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR
	910		AMORTIZ DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBL
	911		AMORTIZ DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBL
	912		CANCEL DE PREST A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SEC PUBL
	913		CANCELA DE PREST A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SEC PUBL
92			AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR
	920		AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A CORTO PLAZO
	921		AMORTIZ DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR A MEDIO Y LARGO PLAZO
93			AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR
	930		AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR A CORTO PLAZO
	931		AMORTIZ DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR A LARGO PLAZO
94			DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS
	940		DEVOLUCION DE DEPOSITOS
	941		DEVOLUCION DE FIANZAS

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DENOMINACION
4	41			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL
		411		SALUD
			4111	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD
				ADMINISTRACION GENERAL DE SALUD
		412		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENC Y CENTROS DE SALUD
			4121	ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER GENERAL
			4122	ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER PSIQUIATRICO
		413		ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
			4131	PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD
	42			EDUCACION
		421		ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION
		422		ENSEÑANZA
	43			VIVIENDA Y URBANISMO
		431		VIVIENDA
			4311	PROM Y AYUDA PARA LA CONSTR.REM Y ACC A LA VIV
		432		URBANISMO
			4321	PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTION URBANA
	44			MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO
		441		INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
			4411	INFRAESTRUC URBANA, SANEAM Y ABASTEC DE AGUAS
		442		DEFENSA DEL CONSUMIDOR
			4421	ORDENACION, CONTROL E INFORM DEL CONSUMIDOR
		443		PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
			4431	ADMINISTRACION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
			4432	MEDIDAS PREV Y ACTUAC PARA LA PROTEC DEL M AMB
	45			CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
		451		DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA
			4511	ADMINISTRAC GENERAL DE CULTURA, DEPORTES Y JUV
		452		MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
			4521	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
		453		PROMOCION CULTURAL
			4531	PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL
		454		DEPORTES
			4541	PROMOCION Y AYUDA AL DEPORTE
		456		JUVENTUD

CLASIFICACION FUNCIONAL

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DENOMINACION
0				DEUDA PUBLICA
	01			DEUDA PUBLICA
		011		DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
			0111	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS
1				SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
	11			ALTA DIREC DE LA COMUN AUTONOMA Y DEL GOBIERNO
		111		ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
			1111	ACTIVIDAD LEGISLATIVA
		112		ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO
			1121	GABINETE DEL PRESIDENTE
		1122		VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO
	12			ADMINISTRACION GENERAL
		121		SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA
			1211	DIREC Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON GENERAL
		1212		DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA
		122		GASTOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL
			1221	ASESORAMIENTO Y COLAB JUR Y EC FINAN A LAS CORP LO
2				PROTECCION CIVIL
	21			PROTECCION CIVIL
		211		PROTECCION CIVIL
			2111	PROTECCION CIVIL
3				PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
	31			PROTECCION SOCIAL
		311		SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL
			3111	ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
		312		ACCION SOCIAL
			3121	ACCION SOCIAL EN FAVOR DE MENORES Y MINUSVALIDOS
		3122		ACCION SOCIAL EN FAVOR DE LA TERCERA EDAD
	32			PROMOCION SOCIAL
		321		PROMOCION EDUCATIVA
			3211	PROMOCION EDUCATIVA
		322		PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO
			3221	PROMOCION INDUSTRIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DENOMINACION
			4561	PROMOCION Y AYUDA A LA JUVENTUD
		457		PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO
			4571	PROMOCION DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO
5				PRODUC. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO
	51			INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES
		511		DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS
			5111	ADMINISTRACION GRAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBAN
		512		TRANSPORTE TERRESTRE
			5121	CREACION DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
		5122		CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS
		5123		GESTION E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
		5124		GESTION E INFRAESTRUCTURA DE PARQUE MOVIL
		513		RESERVAS HIDRAULICAS
			5131	GESTION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
		5132		DEFENSA Y TRATAMIENTO DE RIBERAS
	52			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		521		REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
			5211	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA
		522		MEJORA DEL MEDIO NATURAL
			5221	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
	53			INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA
		531		INVESTIGACION AGRARIA
			5311	INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA AGRARIA
		532		INVESTIGACION CULTURAL
			5321	PROMOCION Y AYUDA A LA INVESTIGACION
	54			REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
		541		REGULACION ECONOMICA
			5411	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ECON
		542		ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMIA
			5421	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
		543		PLANIFICACION Y PRESUPUESTACION
			5431	FISCALIZACION, CONTABILIDAD Y POLITICA FINANCIERA
		544		CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD Y GESTION FINANCIERA
			5441	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
6				ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
	61			ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
		611		ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
			6111	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
		612		ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
			6121	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
		613		ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
			6131	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
		614		ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA
			6141	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA

GRUPO	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	DE N O M I N A C I O N
7	71	711	7111	REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS AGRICULTURA Y GANADERIA
			712	DIREC Y SERVICIOS GRALES DE AGRICULT Y GANADERIA
			7121	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENT
		72	7122	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC AGRARIA Y GAN
			721	ORGAN DE LA ESTRUCT Y SIS DE PROD E IND AGRARIA Y G
			721	EXPLOTACIONES AGRARIAS
	75	751	7511	INDUSTRIA DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA
			722	ADMIN GENERAL DE IND. TRABAJO Y COMERCIO
			7221	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
			723	REGULACION, PROTEC DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD IND
			7231	DESARROLLO Y PROMOCION EMPRESARIAL
	9	91	911	CREACION PARTICIPACION Y FINANCIACION DE EMPRESAS TURISMO ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA
911			COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO	
911			TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	

ANEXO II

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS

Los créditos clasificados según los criterios descritos precedentemente, así como la información adicional necesaria se indicarán con el detalle adecuado, tal como se especifica en los siguientes documentos, cuyos modelos e instrucciones se recogen en el Anexo III.

AQ71101 Ficha del anteproyecto de Transferencias Corrientes.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias corrientes que se prevean realizar, cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la subvención, la información solicitada.

AQ74151 Ficha de Inversiones Reales.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las inversiones (ficha "desgloses presupuestarios"), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la inversión, la información solicitada (ficha "datos del proyecto").

AQ7501 Ficha de Transferencias de Capital.

Recogerán las dotaciones correspondientes a las transferencias (ficha "desgloses presupuestarios"), cara al nuevo anteproyecto de presupuestos, cumplimentando en su caso, y en función de la naturaleza de la transferencia de capital, la información (ficha "datos del proyecto").

F.P.01.— Ficha de programa. Resumen

Recogerá de forma resumida la información por cada uno de los Programas.

F.P.02.— Ficha de Objetivos y Actividades.

Recogerá la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades más significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

F.P.03.— Ficha de Indicadores de Actividad.

Se incluirá el detalle de los resultados que previsiblemente se obtendrán por la realización de cada una de las actividades.

F.P.04.— Ficha de Medios Materiales.

Descripción de los medios materiales disponibles para llevar a cabo la ejecución de los programas.

F.P.05.— Ficha de Medios Personales.

F.P.06.— Ficha de Ingresos.

Recogerá por cada Centro Gestor (servicio o centro y programa), la previsión de ingresos de los mismos, al nivel más desagregado posible y en función de la naturaleza del ingreso.

F.P.07.— Ficha de estructura económica no tipificada.

Recogerá aquellas aplicaciones económicas de ingresos o gastos atípicos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción

orgánica, y por tanto no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección General de Económica y Presupuestos.

F.P.15.— Ficha de pasivos financieros.

F.P.16.— Ficha de activos financieros.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DE FICHAS

FICHA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Al objeto de documentar la información sobre el capítulo IV, cada Organo Gestor (Servicio o Centro), dará información sobre las Transferencias Corrientes que se pretenden presupuestar para el Ejercicio de 1993, según "Ficha de Anteproyecto de Transferencias Corrientes", atendiendo a los siguientes aspectos:

Rellenarán una ficha para cada Transferencia corriente, encabezada por el código y denominación de la Sección, Servicio y Centro. En el apartado Territorio se incluirá el código y la denominación correspondiente al Municipio que se prevé recibirá la transferencia.

En el apartado "Denominación estructura económica", se reflejará la partida presupuestaria correspondiente, teniendo en cuenta que la clasificación por conceptos o subconceptos (del capítulo IV) es no tipificada según el artículo correspondiente.

En el apartado "Propuesta presupuestaria", se hará constar el importe del concepto presupuestario.

Con relación al tipo de información requerida, se tendrá en cuenta estos aspectos:

a) Tipo de institución.— Relación de personas físicas o jurídicas a que va destinada la subvención.

b) Actividad que se pretende subvencionar.— El supuesto o hecho concreto al que va destinada la subvención. En el caso que la actividad no sea nueva, habrán de consignar el importe del año anterior y su ejecución en el ejercicio.

c) Objetivo de la subvención.— Se especificará concisamente cual es el fin perseguido por la subvención.

d) Criterios de concesión.— Deberá detallarse si la concesión es por cantidad fija o un porcentaje sobre el coste de la actividad; en el caso que no se conozca (n) la (s) cantidad (es) exactamente, se realizará una aproximación a través de la consignación de las mismas por un mínimo y un máximo.

e) Condiciones de la subvención.— Se especificará en su caso, qué características en su concesión y gestión va a tener dicha subvención.

En este apartado se incluirá, con carácter obligatorio si la subvención viene cofinanciada por otros entes u organismos públicos o privados, para lo cual se detallará el organismo y la cuantía.

En el caso que se desconozca la cuantía, se hará constar si durante el ejercicio presupuestario es posible que dicha línea de subvención pueda venir cofinanciada.

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos.

FICHA DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Al objeto de documentar la información sobre los capítulos VI (Inversiones Reales) y VII (Transferencias de Capital), se cumplimentará una ficha por cada Proyecto (ficha de Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con relación a los siguientes aspectos:

1.— "Denominación del proyecto": se hará referencia a la naturaleza de la obra, adquisición u otras denominación que corresponda al destino de la inversión.

2.— En aquellas inversiones que tengan carácter plurianual se especificará su desglose, haciendo constar año de inicio y fin, distribución del coste en el tiempo, así como el municipio al que van destinadas.

3.— "Financiación": se especificará con carácter obligatorio la cantidad que se imputa al proyecto, con cargo a los presupuestos de la Comunidad, delimitando en su caso:

a) Si en la financiación del proyecto participa exclusivamente la Comunidad.

b) En el caso que participen otras Administraciones Públicas, se indicarán cuales y en que medida participan.

POSIBILIDAD DE REALIZACION EFECTIVA DEL PROYECTO

Con objeto de que los proyectos presupuestados sean auténticamente factibles de realizar en los plazos previstos, se cumplimentarán igualmente en la ficha los datos, características y situación del proyecto: posibilidad de que se encuentren finalizados con la antelación suficiente, en su caso, la memoria, proyecto técnico, existencia de expropiaciones, gestiones con otros entes y otras causas de realización.

RAZON DE SELECCION DEL PROYECTO

Es posible evaluar los proyectos al menos desde tres puntos de vista

(que pueden ser confluyentes en un solo proyecto):

- a) Racionalidad técnica: máximo output y mínimo input.
- b) Racionalidad económica: análisis coste-beneficio, coste-eficacia.
- c) Realización necesaria: por razones sociales, con independencia de las anteriores.

Para ello, con relación a cada proyecto se facilitará información sobre los criterios de selección, señalando únicamente la razón fundamental.

- a) Si se encuentra o no comprometido con anterioridad.
- b) Si se selecciona predominantemente en virtud de su interés desde el punto de vista técnico y económico.

c) Si se selecciona porque socialmente es necesario en todo caso.

d) Si se selecciona porque es socialmente conveniente realizarlo.

En aquellos proyectos en que se prevea contratación de personal, se estimará una relación de categorías laborales, número de personas y duración del contrato, así como el porcentaje del gasto de personal sobre el coste total del proyecto.

Al objeto de delimitar el coste del proyecto, en la ficha "DESGLOSES PRESUPUESTARIOS", se especificarán aquellas partidas que se van a ver afectadas por el mismo, en base a la Estructura Orgánica, Económica y Funcional vigente para 1990.

Para aquellas Transferencias de Capital, que por su naturaleza se puedan equiparar a los criterios de Transferencias Corrientes, se cumplimentará el resto en base a las instrucciones contenidas en "Transferencias Corrientes".

La información a introducir se realizará a través del sistema informático de elaboración de Presupuestos.

FICHAS DE PROGRAMA

Se recogerán en estas fichas los datos correspondientes a Códigos y denominación del Programa; responsable; descripción general del mismo; órganos administrativos afectados; detalle por capítulos de los gastos e ingresos generados; medios personales y materiales adscritos; objetivos que persigue y actividades encaminadas al logro de los objetivos, e indicadores de actividad.

PROCEDIMIENTO

F.P. 01.— FICHA DE PROGRAMA. RESUMEN.

Se cumplimentará una ficha para cada Programa de gasto, en el que se hará constar los siguientes datos:

— Las denominaciones y códigos del Programa, Grupo, Función y Subfunción según la clasificación por funciones y programas vigentes para el ejercicio presupuestario correspondiente.

— En el apartado "Responsable del Programa". Se detallará la persona física responsable directo de la ejecución del Programa, así como los servicios administrativos que ejecutan el mismo.

— En el apartado, "Descripción General del Programa", se recogerán las líneas de actuación, necesidades y beneficios que se derivan de la ejecución del programa de una forma resumida.

— En el apartado "Unidades orgánicas afectadas por el Programa", se harán constar los códigos y denominación de los Centros Gestores afectados por el Programa, sin perjuicio del contenido del Programa que se está desarrollando, debiéndose cumplimentar una ficha por cada Programa y Centro de Gasto afectado.

— En los apartados "Gastos e Ingresos de Programa" se incluirán a nivel de capítulos los gastos e ingresos imputables al Programa.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		FICHA DE PROGRAMA RESUMEN		ANO: 1993 F.P. - 01
PROGRAMA:				
GRUPO				
FUNCION				
SUBFUNCION				
RESPONSABLE DE PROGRAMA				
DESCRIPCION GENERAL DEL PROGRAMA:				
SECCION SERVICIO CENTRO DENOMINACION				
GASTOS DE PROGRAMA		IMPORTE	INGRESOS DE PROGRAMA	

F.P. 02.— FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

— En la ficha de "Objetivos y Actividades", se detallará brevemente aquellos objetivos propuestos para cada nivel de programa, es decir, el "resultado específico" que se espera conseguir en el periodo temporal fijado, preferentemente cuantificables y medibles. Así mismo se relacionarán aquellas actividades dirigidas a la consecución de los objetivos, los cuales deberán ser cuantificadas para su posterior seguimiento. Se les asignará un código de identificación, a partir de 1, entre los objetivos y las actividades, según el siguiente detalle:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
1	1.1
	1.2
2	2.1
	2.2

F.P.—06.— FICHA DE INGRESOS.

El objeto de la misma es estimar los ingresos que se esperan obtener durante el ejercicio presupuestario de 1993 y los que se prevén para 1994.

PROCEDIMIENTO.

En la cabecera de la ficha figurará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado, elaborando una ficha por cada Programa y Centro Gestor.

— En las columnas de “Código” y “Denominación Económica”, se detallarán los dígitos y denominaciones según la estructura presupuestaria recogida en la Orden de Elaboración de los Presupuestos vigente para el ejercicio presupuestario respectivo.

— En la columna “Explicación del Ingreso”, se especificará aquella información relativa a los conceptos y subconceptos de ingresos reflejados en las columnas anteriores.

— En la columna “Derechos Reconocidos 1992”, deberá incluirse el resultado que según la liquidación del ejercicio precedente conste en el apartado contable de Derechos Reconocidos.

— En la columna “Estimación Final 1993”, se incluirá la estimación de los ingresos que se esperan obtener hasta el final del ejercicio de 1993.

— En la columna “Propuesta Presupuestaria”, se recogerán las previsiones de ingresos para el ejercicio de 1994.

En ficha aparte se especificarán aquellos ingresos que por su naturaleza no puedan imputarse a la estructura presupuestaria vigente, detallando en su caso el origen de los mismos (en la columna de Explicación del Ingreso), y su previsión para 1994.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		IMPRESOS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, PAG.			
		AÑO 1994 F.P. 06	PROPUESTA PRESUPUESTARIA 1994	ESTIMACION FINAL 1993	DERECHOS RECONOCIDOS 1992
SECCION	PROGRAMA	SERVICIO	CENTRO	EXPLICACION DEL INGRESO	
CODIGO	DENOMINACION ECONOMICA				

F.P.07.— FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA.

El objeto es expresar la denominación de aquellos códigos económicos de ingresos y gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica, y no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Consejería de Hacienda y Economía para el ejercicio presupuestario correspondiente.

PROCEDIMIENTO.

Para cada Sección, Servicio, Centro y Programa, será preciso especificar los códigos económicos no tipificados, teniendo en cuenta los siguientes:

— En la cabecera se detallará la Sección, Servicio, Centro y Programa afectado.

— En el apartado “Aplicación”, se hará constar el código económico hasta el nivel más bajo de desagregación.

— En el apartado “Denominación” se detallará el título que se le quiere dar al código económico antes citado.

— En el apartado “Opción” se reflejará si el código económico afectado es dado de alta, baja o se modifica, de acuerdo con la estructura económica no tipificada dictada por la Consejería de Hacienda y Economía. Con tal fin se hará constar una “A”, “B”, o “M” dependiendo de la variación.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		FICHA DE ESTRUCTURA ECONOMICA NO TIPIFICADA	AÑO 1993 F.P. 07
SECCION	PROGRAMA	SERVICIO	CENTRO
APLICACION	DENOMINACION		OPCION
C A C S			

F.P.— 08.— FICHA DE CARGA FINANCIERA.

Código:

En esta columna se cumplimentarán, la clasificación económica que conforme a la normativa presupuestaria corresponde al préstamo.

Número de préstamo:

Aquel que figura dado por la entidad financiera.

Entidad Financiera:

La denominación de la misma.

Destino del préstamo:

El objeto por el que se concertó. Es decir, aquello para lo que se requirió la financiación.

Amortización:

Capital a amortizar en el año, atendiendo a la fecha de pago, no a la de devengo.

Intereses:

Los correspondientes a liquidar en el año, atendiendo a la fecha de pago, así como las comisiones, gastos de formalización, modificación, cancelación, etc., que se prevean satisfacer.

Cs. (Capital pendiente):

Capital pendiente de amortizar una vez deducido las amortizaciones que corresponda liquidar durante el ejercicio presupuestado.

Ms. (Capital amortizado):

Capital amortizado, contando las amortizaciones que se pretenden liquidar en el ejercicio presupuestado.

Tipo:

El % al que haya sido concertado el préstamo, teniendo en cuenta que si acarrea algún tipo de comisión sobre las cantidades pagadas, se sumará al tipo de interés.

Años:

El número de años por el que se concertó la operación.

Observaciones:

Todas las que se consideren oportuno. No obstante, sería aconsejable reflejar el periodo de liquidación en relación con las anualidades del préstamo, por ejemplo: 4 trimestre de la primera anualidad y 1, 2 y 3 de la segunda. También sería interesante reflejar las peculiaridades del préstamo: amortización constante, anualidad constante, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		SECCION PROGRAMA		ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO		SERVICIO CENTRO		IMPRESOS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, PAG.				
								ANOS	OBSERVACIONES			
FICHA DE CARGA FINANCIERA GASTOS	AÑO 1994 F.P. 08	CÓDIGO	Nº PRESTAMO	ENTIDAD FINANCIERA	DISTRIBUCION PRESTAMO	AMORTIZACION	INTERESES	C.S.	M.S.	%	AÑOS	OBSERVACIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA C.A.R.		SECCION PROGRAMA		ENTIDAD DESTINATARIA		SERVICIO CENTRO		IMPRESOS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, PAG.			
								ANOS	OBSERVACIONES		
FICHA DE ACTIVOS FINANCIEROS GASTOS	AÑO 1994 F.P. 09	CÓDIGO	Nº PRESTAMO	ENTIDAD DESTINATARIA	INVERSION	REINTEGRO ANUALIDAD	INTERESES	AMORTIZACION	%	AÑOS	OBSERVACIONES

F.P.—09.— FICHA DE ACTIVOS FINANCIEROS.

Código:

En esta columna se insertará la clasificación económica a la que responda la inversión.

Entidad destinataria:

Aquella a la que va destinada; indicando si es un único ente o son varios.

Inversión:

La cuantía de la misma.

Reintegro:

Se trata de recoger la previsión de la recuperación de la inversión. Para el año de referencia recogeremos la parte correspondiente a intereses y amortización en sus respectivas columnas.

Tipo:

El % con que se carga la operación.

Años:

El periodo que abarque la amortización de la inversión.

Observaciones:

Todas las que se considere oportunas. No obstante, sería interesante recoger algunas peculiaridades que delimiten la recuperación de la inversión, tales como: periodo de carencia, amortización, anualidad constante, etc.

La cuantía de la misma.

Reintegro:

Se trata de recoger la previsión de la recuperación de la inversión. Para el año de referencia recogeremos la parte correspondiente a intereses y amortización en sus respectivas columnas.

Tipo:

El % con que se carga la operación.

Años:

El periodo que abarque la amortización de la inversión.

Observaciones:

Todas las que se considere oportuno. No obstante, sería interesante recoger algunas peculiaridades que delimiten la recuperación de la inversión, tales como: periodo de carencia, amortización, anualidad constante, etc.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 17 de Junio de 1.993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993

I.B.161

La Consejería de Medio Ambiente de La Rioja dispone en su Presupuesto para 1.993 de una partida para subvencionar Obras de Infraestructura en la Reserva Nacional de Caza de Cameros. Con objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente para financiar la parte que corresponde a los Ayuntamientos de Obras de Infraestructura que estén incluidas en Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para el año 1.993.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Artículo 3º.— Solicitudes.

Serán tenidas en cuenta todas las Obras de los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de caza de Cameros que hayan sido incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para 1.993, sin necesidad de una solicitud expresa de dichas Entidades.

Artículo 4º.— Cuantía máxima de las subvenciones.

La subvención concedida para una obra de acuerdo a la presente Orden, acumulada con las que figuren en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1.993, no podrá exceder del 100 % de la inversión aprobada.

Artículo 5º.— Destino de los fondos.

De acuerdo con el objeto indicado, corresponden a gastos de capital.

Artículo 6º.— Criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones.

Los criterios para la distribución de los fondos serán los siguientes:

1º.— La superficie aportada por cada Ayuntamiento a la Reserva Nacional de Cameros.

2º.— El estado de cuentas en el que figuran las cantidades efectivamente distribuidas para esta misma finalidad desde el ejercicio de 1.989 y aquellas que hubieran correspondido percibir a cada Ayuntamiento aplicando estrictamente el criterio de superficie aportada a la Reserva.

Artículo 7º.— Forma de concesión.

7.1.— Una vez aprobado el Plan Regional de Obras y Servicios para el año 1.993, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, a la vista de las obras incluidas en dicho Plan correspondientes a Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, elaborará una propuesta provisional de distribución de los fondos disponibles, que será presentada a informe de la Junta Consultiva de la Reserva.

En la citada propuesta, que determinará el reparto entre los citados Ayuntamientos de la totalidad de los fondos disponibles, tomando como base los datos del Plan Regional de Obras y Servicios aprobado, tendrá carácter de provisional y la fijación del importe de cada subvención quedará pendiente de la adjudicación definitiva de las obras mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

7.2.— La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza confeccionada en base a la Propuesta de distribución informada por la Junta Consultiva de la Reserva y de acuerdo con lo que establezca la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se apruebe la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 8º.— Plazo y forma de justificación de las inversiones.

Los plazos y forma de justificación de las inversiones se ajustarán a la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios para 1.993.

Artículo 9º.— Forma y plazos de pago.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

— El 100 % de la subvención se abonará por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, que será dictada a propuesta de la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, una vez acreditada ante la misma la finalización de las obras subvencionadas mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas aprobando la certificación final de las mismas.

La justificación de la realización de las obras y de las inversiones realizadas se efectuará exclusivamente ante la Consejería de Administraciones Públicas de acuerdo con la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios.

Artículo 10º.— Supuestos de revisión de las subvenciones.

Si el 1 de noviembre de 1.993 existieran remanentes por bajas en el Plan Regional de Obras y Servicios, minoraciones en las adjudicaciones definitivas o nuevos créditos, la Consejería de Medio Ambiente podrá conceder nuevas subvenciones o ampliar las concedidas con los mismos criterios establecidos en el artículo 6º sin necesidad de nuevo informe previo de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la Presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Junio de 1.993.— El Consejero de Medio Ambiente, César De Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 16 de junio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad I.B.163

La creación de Denominaciones de calidad constituye un elemento importante dentro de régimen regional de protección a la calidad de los productos agroalimentarios, estableciéndose también en este régimen la obligatoriedad, para los productos acogidos, de someterse a un control de calidad externo e independiente.

Para fomentar estas indicaciones de calidad de productos agroalimentarios es conveniente mantener la línea específica de apoyo para los Consejos Rectores de las Denominaciones de Calidad en los primeros años de funcionamiento en los que son menores sus disponibilidades económicas, y también para el establecimiento del control externo de productos protegidos por indicación de calidad, que origina un mayor coste económico.

Por lo que tengo a bien

DISPONER

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación establece una línea de ayudas para la puesta en funcionamiento de Consejos Rectores

de Denominaciones de Calidad y para el establecimiento del control de calidad externo de productos protegidos por indicaciones de calidad.

Artículo 2º.— Podrán acceder a ayudas para su puesta en funcionamiento los Consejos Provisionales de las Denominaciones de Calidad y los Consejos Rectores de Denominaciones de Calidad que se encuentren en los cinco primeros años de aplicación del correspondiente Reglamento y aquellas empresas acogidas al distintivo La Rioja Calidad de productos agroalimentarios.

Artículo 3º.— Se subvencionará las siguientes actuaciones.

a) Gastos de establecimiento y equipamiento de la sede del Consejo.
b) Confección de los Registros establecidos en el correspondiente Reglamento.

c) Gastos de funcionamiento.

d) Control externo de productos protegidos por indicaciones de calidad.

Artículo 4º.— La ayudas a conceder, previstas en el artículo 3, podrán ascender hasta un máximo del 40% en los apartados a, b, y c en función del nº de expedientes y del crédito presupuestario disponible.

En las actuaciones contempladas en el apartado d, las ayudas a conceder podrán ascender hasta un máximo, durante el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año, del 60%, 50%, 40%, 30% y 25% respectivamente, de los costes correspondientes en función del nº de expedientes y del crédito presupuestario disponible.

Los gastos de Capital se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria del capítulo VII. Los gastos corrientes se imputarán con cargo a la partida presupuestaria del Capítulo IV.

Artículo 5º.— La solicitudes se presentarán antes del 30 de Octubre de cada año en los impresos normalizados, en la Consejería de Agricultura y Alimentación, debiendo acompañarse de la siguiente documentación.

a) Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretende realizar y calendario de las mismas, incluyendo presupuesto detallado de todas ellas.

b) Acuerdo del pleno del Consejo sobre la Memoria y presupuestos antes indicados.

c) Documentación acreditativa, en su caso, de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

d) Presentación del contrato con la entidad de control homologada, con indicación expresa del importe económico del mismo para la empresa, productos protegidos y controles a realizar.

Artículo 6º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá requerir de los solicitantes en cualquier momento la información complementaria que considere necesaria, y podrá controlar la ejecución de las acciones subvencionadas a fin de comprobar que no se producen desviaciones en el destino de las subvenciones.

Artículo 7º.— Estudiada cada solicitud la Consejería de Agricultura y Alimentación resolverá sobre la misma y en su caso, fijará las cantidades acordadas.

El pago de las subvenciones se realizará una vez presentadas las facturas justificantes del gasto, lo que deberá realizarse antes del plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y previo informe de los Servicios Técnicos de la Consejería.

Artículo 8º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Artículo 9º.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1.992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la C.A. de La Rioja.

Disposición derogatoria.— Queda derogada la Orden 16/92 de 23 de Junio de 1.992 por la que se establecen ayudas para la realización de control de calidad de productos agroalimentarios.

Disposición Final Primera.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se establecerán las disposiciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de junio de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 21 de Junio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993, de 2 de Abril, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria I.B.164

El Real Decreto 477/1993 de 3 de Abril dicta normas de regulación de la participación de las Comunidades Autónomas a través de Convenios bilaterales.

Para la puesta en marcha de dichos Convenios, se hace necesario el dictar normas específicas por esta Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación, para la tramitación de dichas ayudas.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación dispone:

Artículo 1º.— NORMAS GENERALES

La presente Orden contiene las normas para el desarrollo y ejecución del R.D. 447/93 de 2 de Abril, en el que se establece un régimen de ayudas

destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Artículo 2º.— SOLICITUDES

1.— Las solicitudes para acceder a las ayudas por cese anticipado se presentarán en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación y se formalizarán en los impresos oficiales que se determinen.

2.— Las solicitudes incluirán los compromisos asumidos por los interesados. Asimismo, se adjuntarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el R.D. 477/93 según lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la presente Orden.

3.— Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Artículo 3º.— DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CEDENTES AGRARIOS

La acreditación del cumplimiento, por los titulares de explotaciones agrarias que cesen, de los requisitos establecidos en los artículos 4º y 7º del Real Decreto 477/1993, podrán realizarse mediante los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (D.N.I.) e indicación del número de identificación fiscal del titular de la explotación (N.I.F.).

b) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Administración de la misma, acreditativa:

De la situación de alta en el Régimen Especial Agrario o en el de trabajadores autónomos en función de su actividad agraria.

— De afiliación a la Seguridad Social y de los períodos de permanencia en alta durante los cuales ha cotizado a la misma.

— De hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones.

c) Certificación del Registro de la Propiedad, escrituras públicas o cualquier otro documento admisible en derecho, justificativo de la propiedad de las fincas que integran la superficie, agrícola de la explotación. En el supuesto de que dicha superficie estuviera constituida, total o parcialmente, por tierras arrendadas, llevadas en aparcería o figuras análogas, podrá acreditarse mediante los contratos o documentos correspondientes.

d) Relación de fincas con su polígono, parcela, superficie y cultivo.

e) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de dos de los tres últimos años.

En su defecto, documento del órgano competente de no estar obligado a hacerlo.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 4º.— DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CESIONARIOS AGRARIOS.

1.— Los requisitos de los cesionarios agrarios que no superen los 50 años conforme al artículo 5º del R.D. 477/1993, que deben cumplir los agricultores individuales se podrán acreditar mediante los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF.

b) Certificado de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social ó en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia ó Autónomos, y de haber cotizado en estos regímenes durante un periodo mínimo de un año.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año.

d) Acreditar una capacidad profesional suficiente tal como se define en el artículo 2 apartado 1.1. del R.D. 1887/1991 de 30 de Diciembre; sobre mejora de explotaciones agrarias.

e) Relación de fincas con su polígono, parcela, superficie y cultivo.

f) Certificado de no haber experimentado su explotación una reducción en la superficie que tenía el 1 de Enero de 1993.

2.— En el caso de que las superficies agrícolas sean transmitidas a una Cooperativa u otro tipo de entidad, conforme a lo previsto en el párrafo c, del artículo 5º del R.D. 477/93, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará aportando los siguientes documentos:

— Documentación acreditativa de su constitución.

— Fotocopia compulsada de los Estatutos.

— Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación, con indicación del código de identificación fiscal (CIF).

— Certificación acreditativa de que más del 50 por 100 de los socios cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 5º del R.D. 477/1993 y más del 50 por 100 del capital sea propiedad de dichos socios. En todo caso, en sus estatutos o por acuerdo de la Asamblea General de socios, deberá preverse que si hubiera traspaso de títulos entre sus socios han de quedar garantizadas las condiciones anteriores indicadas.

3.— En cualquiera de los casos los cesionarios han de comprometerse a ejercer la actividad agraria a título principal y a mantener la explotación resultante de la transmisión, ó explotación equivalente, durante un plazo no inferior a diez años.

4.— El cesionario deberá comprometerse a subrogarse, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados de los planes de mejora realizados por el cedente, conforme al R.D. 1887/1991.

5.— En ningún caso un cónyuge puede ser cesionario del otro cónyuge.

Artículo 5º.— TRANSMISION DE CEDENTES A CESIONARIOS

Los requisitos de transmisión de las superficies de la explotación por parte del titular que cesa en su actividad agraria, o en su caso, por el propietario de las tierras cultivadas por dicho titular a título distinto del de propietario a los que se refiere el artículo 9º, del R.D. 477/93 deberán cumplirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la

que sea comunicada al titular de la explotación la resolución favorable de la solicitud.

El cumplimiento de dichos requisitos se podrá acreditar mediante fotocopias compulsadas de las escrituras públicas o contratos correspondientes debidamente liquidados.

No obstante, el titular que cesa en su actividad agraria podrá recolectar las cosechas anuales pendientes que existan en la superficie de su explotación en el momento de recaer la resolución favorable de su solicitud.

Artículo 6º.— REGIMEN DE LAS AYUDAS

1.— Los titulares de explotaciones agrarias que cesen anticipadamente en la actividad agraria y hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y compromisos establecidos en el R.D. 477/1993 y en la presente Orden, tendrán derecho a:

a) Percibir una indemnización anual por explotación, que se devengará desde el día 1 del mes siguiente al de la fecha en la que se acredite ante el que se han cumplido los requisitos a los que se refiere el artículo 5º de la presente Orden, hasta que el beneficiario alcance la jubilación definitiva y como máximo hasta el día en que cumpla los 65 años de edad.

Las cuantías de la indemnización anual se fijan en las cantidades siguientes:

750.000 Pts. si el titular tiene cónyuge a su cargo.

650.000 Pts. si el titular no tiene cónyuge a su cargo y éste no percibe la indemnización anual prevista en el apartado 4 del artículo 11 del R.D. 477/93.

550.000 Pts. Si el cónyuge recibe ayuda.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá que existe cónyuge a cargo del titular, que cesa en la actividad agraria, cuando conviva con éste y dependa económicamente del mismo. No existirá dependencia económica, cuando el cónyuge ejerza actividad remunerada por cuenta propia o ajena o perciba pensión del sistema de la Seguridad Social, prestación o subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

De las indicadas cantidades se deducirá el importe de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente al beneficiario.

b) Una prima anual complementaria de 8.000 pts. por hectárea tipo que transmita o ceda de la explotación, sin exceder de 300.000 pesetas por beneficiario. Se entiende por hectárea tipo, la hectárea de tierra con una producción de 49823 pesetas de margen bruto estándar, es decir de 0,25 UDES.

Los titulares que transmitan su explotación a un familiar de primer grado, sólo podrán percibir esta prima por la parte que transmitan en propiedad, siendo el pago de esta prima por años vencidos.

c) Los cedentes percibirán a partir de la jubilación definitiva un complemento anual de jubilación hasta los 70 años. Este complemento se determinará en el momento de dicha jubilación definitiva de acuerdo con el punto 2 del artículo 11 del R.D. 477/1993.

2.— Si hubiese varios titulares de la explotación, que cumplan las condiciones, los importes de indemnización y prima complementaria previstos en el apartado 1 se repartirán entre ellos en proporción a su coparticipación en la explotación.

Artículo 7º.— PAGO DE LAS AYUDAS

1.— El pago de la indemnización anual correspondiente se efectuará en doce mensualidades iguales y/o pagaderas por meses vencidos.

La prima anual complementaria de una sola vez y dentro del último trimestre del año natural.

El complemento anual de jubilación se efectuará por la diferencia en menos que dejen de percibir el cedente y pagadera por años vencidos, de una sola vez en el último trimestre del año.

2.—El beneficiario deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8º.— DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS TRABAJADORES

El cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6º del R.D. 477/1993 a los trabajadores asalariados o familiares, de la explotación cuyo titular cesa anticipadamente en su actividad agraria para ser beneficiarios de la indemnización anual establecida en el citado R.D., podrá acreditarse mediante los documentos siguientes:

a) Los indicados en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

c) Documentos acreditativos de:

Haber trabajado en la explotación del cesionista como mínimo durante el tiempo equivalente a tres años de trabajo a tiempo completo durante los cinco años que preceden al inicio del cese de dicho titular.

— Que han ejercido su actividad en el sector agrario durante un periodo mínimo de cinco años anteriores al cese, dedicando a dicha actividad, al menos la mitad del tiempo trabajado durante dicho periodo.

d) Compromiso de cesar definitivamente de la actividad agraria.

Artículo 9º.— AYUDAS A LOS TRABAJADORES

Acreditado el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo anterior, los trabajadores asalariados o familiares de la explotación cuyo titular cesa en su actividad agraria tendrá derecho a percibir una indemnización anual de 450.000 pts., incluidas las cuotas de la Seguridad Social correspondiente al beneficiario, pagaderas mensualmente desde el día primero de mes siguiente al de la fecha en la que se reconozca al titular de la explotación en la que se trabajen el derecho %%% 96%%a la percepción de la indemnización anual por cese anticipado en su actividad agraria, hasta que se genere el derecho a la pensión de jubilación del trabajador.

Sólo se concederá una indemnización a un trabajador por explotación, teniendo preferencia los trabajadores por cuenta ajena sobre los familiares, y dentro de ellos, si hubiese más de uno, el más antiguo y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Artículo 10º.— RESOLUCION DE SOLICITUDES

Presentadas las solicitudes de las ayudas por cese anticipado de la actividad agraria, conforme a lo establecido en el R.D. 477/92 será la Consejería de Agricultura y Alimentación quien dictará la correspondiente resolución, que será notificada al interesado.

Artículo 11º.— CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al beneficiario se ingresarán por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, deduciéndolas de los importes de las ayudas fijadas en el apartado 1, letra a) del artículo 6º y artículo 8º de la presente Orden.

Artículo 12º.— REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1.— La percepción de las ayudas que se establecen en esta Orden será incompatible con la condición, por parte del beneficiario, de pensionista de jubilación, en cualquier régimen de Seguridad Social o sistema de previsión que se financie en todo o en parte con recursos públicos, o de invalidez permanente en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con excepción del complemento de jubilación. Si el beneficiario de las ayudas viniese percibiendo prestaciones de incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente en regímenes compatibles, u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad social, las cuantías de las mismas serán deducidas del importe de las ayudas. Esta deducción no se efectuará respecto de las prestaciones periódicas de la Seguridad Social por hijo a cargo.

2.— Los titulares acogidos a primas por retirada de tierras de cultivo reguladas por el Real Decreto 1435/1988 de 15 de noviembre, únicamente podrán acogerse al cese anticipado en la actividad agraria si renuncian al cobro de las primas pendientes.

3.— Los titulares que se acogen a las ayudas que se establecen en el Real Decreto 378/1993 de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento en los bosques en las zonas rurales, sólo podrán acogerse al cese anticipado, si la superficie de nueva forestación no supera el 20 por 100 de la superficie de la explotación en el momento de la solicitud. Durante el tiempo que permanezca en la situación de cese anticipado, no podrán percibir la prima de compensación de rentas.

4.— Las ayudas al cese anticipado previstas en esta Orden, son

incompatibles con cualquier ayuda estatal vinculada a la actividad agraria, con excepción de las que correspondan en aplicación del Real Decreto mencionado en el apartado anterior y en las condiciones fijadas en dicho apartado. Ello, sin perjuicio de las ayudas suplementarias previstas en el artículo 7.2 del Reglamento CEE 2079/1992 del Consejo.

Artículo 13º.— EXTINCION DE DERECHOS

El derecho del beneficiario a percibir la ayuda por el cese anticipado en la actividad agraria se extinguirá por la muerte del mismo.

Si fuesen varios los titulares de la explotación y el importe de la ayuda se hubiese repartido en proporción a su participación, la extinción del derecho de alguno de ellos se producirá incremento para los demás.

Artículo 14º.— INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las personas que hayan percibido indebidamente por fallecimiento del beneficiario o por cualquier otra causa, las ayudas establecidas en el Real Decreto 477/1993 y los beneficiarios que incumpliesen las obligaciones contraídas después de la concesión de las ayudas vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, así como el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social abonadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 15º.— COMPROBACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos exigidos en los artículos anteriores, la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, podrá pedir que se aporten los datos y documentos que se considere necesarios, así como realizar las comprobaciones e inspecciones que estime oportunas.

Artículo 16º.— En lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo que dispone en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

Los importes de las ayudas fijadas en los artículos 6 y 8 de la presente Orden podrán ser revisadas anualmente, conforme a lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 477/93.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 21 de junio de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 24 de Junio de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.132

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 11 de Mayo de 1.993 (B.O.R. nº 59 del día 13) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada y modificada respectivamente por los Decretos 8 y 67/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar el puesto convocado según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que ahora se adjudica en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Nº ORDEN	Nº CAT.	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C. E.	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1	1	1	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA	C/D	16	271.874	ANA ISABEL RODRIGUEZ PABLO	AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de Junio de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) II.B.133

Por Orden de 21 de Diciembre de 1.992, (B.O.R. n° 157, del día 31), se convocaron pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 21 de Mayo de 1.993.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista), convocadas por Orden de 21 de Diciembre de 1.992, al no al no haberse presentado el aspirante admitido a las citadas pruebas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.134

De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de Abril de 1.993 (B.O.R. n° 49, del día 22), por la que se convoca Concurso para la

provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos (Anexo I), quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo II a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO II

ORDEN	DENOMINACI	ASPIRANTE	
03	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
06	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
04	JEFE NEGOCIADO OF. PRESUPUESTARIA DE CONTROL DE GASTOS	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
09	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
07	JEFE NEGOCIADO RECURSOS Y SANCIONES	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
05	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	FUERTES CILLERO, FELIX	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
14	AUXILIAR DE APOYO	LOPEZ GARCIA, ROSA N°	- NO TRANSCURRIDOS 2 AÑOS TOMA POSESION
02	JEFE SECCION EXPLOTACIONES AGRARIAS	TAMAYO PANIEGO, JUAN	- NO SERA FUNCIONARIO ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 24 de Junio de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 49/91 (acumulados 50, 104 y 187/91), promovido por D. José Luis Bozalongo y otros III.A.473

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 5 de Mayo de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 49/91, en el que son partes, como demandantes D. José Luis Bozalongo y otros y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Orden de 21 de diciembre de 1.990 resolutoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contra las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición contra ella interpuestos.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados en este proceso números 49/91, 5/91, 104/91 y 187/91 interpuestos, los dos primeros, por D. JOSE LUIS BOZALONGO DE ARAGON, y los siguientes por D. MAXIMO FRAILE ESCRICH y D. DAVID RUIZ VILLANUEVA, respectivamente, contra la Orden de 21 de diciembre de 1.990 resolutoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contra las resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición contra ella interpuestos. Sin costas."

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 24 de Junio 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (6721) III.B.1211

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26051920/CAL que se sigue en esta Unidad contra CALZADOS NORTE, S.L. se ha dictado con fecha 15 de Marzo de 1993, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General, de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de febrero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN

EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n°	N° Orden	Importe
B26051920/CAL	92/1830	6.000
D.N.I./C.I.F.: B26051920		
D.: Calzados Norte, S.L.		
Domicilio: Pg. Neiner Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	6.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	6.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cta.	Importe
Banco Exterior de España	30-354-C	4.494
Total importe embargado:	Embargo	4.494

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 11 de Mayo de 1993. — La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (6720)
III.B.1212

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 50674536/GAR que se sigue en esta Unidad contra D. MARCELINO VILLAR GARCIA se ha dictado con fecha 13 de Abril de 1993, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o 50674536Q/GAR	N ^o Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 50674536Q	92/1836	2.400
D.: Marcelino García Villar		
Domicilio: B ^o Peroblasco Munilla (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	2.400

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cta.	Importe
Caja Rioja	8105353828	2.400
Total importe embargado:	Embargo	2.400

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 11 de Mayo de 1993. — La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (6719)
III.B.1213

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o G26115725/ALF que se sigue en esta Unidad contra D. ALFONSO SEVILLA FERNANDEZ Y OTRO se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1993, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento

General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o G26115725/ALF	N ^o Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: G26115725	92/1879	2.400
D.: Alfonso Sevilla Fernández y Otro		
Domicilio: Pg. Algarrada, Nave 8		
Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	2.400

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cta.	Importe
Ibercaja	0300162598	2.400
Total importe embargado:	Embargo	2.400

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 11 de Mayo de 1993. — La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de certificaciones de descubierto (6718)

III.B.1214

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con

posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIFICANTE	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
269310002390E	1.993	S. tráfico	ATENZA PEREZ Juan O	ALFARO	6.000.-
269310002391G	1.992	S. OMA	ARNEDO MARTINEZ Joaquín	CALAHORRA	6.000.-
269310002319E	1.993	S. tráfico	CABRILLO FERNANDEZ José O	14	30.000.-
269310001540Q	14	14	DUBOSO FERNANDEZ Francisco	14	48.000.-
269310002926J	1.992	I.A.E.	EL GARC N MATEO	RINCON SOTO	86.400.-
269310001543N	1.993	S. tráfico	FERRAS CALAHORRA S.A.	CALAHORRA	55.320.-
269310002606K	1.990	S. tributaria	GARRIDO HERRERO Angel	ARNEDO	12.000.-
269310002609J	1.991	14	GARRIDO HERRERO Angel	14	2.400.-
269310002610T	14	14	GARRIDO HERRERO Angel	14	12.000.-
269310002611R	1.989	14	GARRIDO HERRERO Angel	14	12.000.-
269310002324N	1.993	S. tráfico	HERNANDEZ BAYNILL Antonio	CALAHORRA	60.000.-
26931000093E	1.992	S. tributaria	HITA COXAS Jesús David	14	2.400.-
269310001538T	1.993	S. tráfico	JIMENEZ JIMENEZ Marcos	14	18.000.-
269310001539P	14	14	JIMENEZ JIMENEZ Marcos	14	18.000.-
269310002350C	1.991	S. OMA	LACANOR S.L.	14	60.120.-
269310002349P	14	14	LACANOR S.L.	14	120.000.-
269310002472V	1.993	S. tráfico	LATAJA PASCUALA Nº Pilar	ARNEDO	24.000.-
269310002396D	1.992	S. OMA	YOLANDA MARCILLA ISLA Y OTRO	ALFARO	76.120.-
269310002310J	1.993	S. tráfico	MARTINEZ MARIN M Milagrosa	CALAHORRA	30.000.-
269310002429E	1.993	id .	MARTINEZ YIRANDA Ernesto M	RINCON SOTO	18.000.-
269310000909K	1.992	S. OMA	MIQUEL BATO Real	CALAHORRA	20.400.-
269310002535O	1.990	S. tributaria	OTAYRIDE AGUIRRE Y COMA. SL.	14	7.364.-
269310001545D	1.993	S. tráfico	PEREZ ARRILUZA AGUIRRE Fernando FRAJON	QUEL	3.000.-
269310002583K	1.989	14	PEREZ LLORENTE Isidoro J	RINCON SOTO	30.000.-
269310000979N	1.992	I.A.E.	PISON MARTINEZ BARRANCO Vicente Calahorra	14	86.400.-
269310000946N	1.991	S. tributaria	PREFABRICADOS ARVEDO S.A.	QUEL	18.000.-
269310000945E	1.990	S. tributaria	PREFABRICADOS Y PLAUTILLAS SA.	14	12.000.-
269310000866H	14	14	RINCON TERES Juan J	CALAHORRA	30.000.-
269310002590K	1.992	I.A.E.	RODRIGUES DOS SANTOS Francisco	ALDEANUEVA KER	86.400.-
269310002327L	1.993	S. tráfico	RUIZ LOPEZ Jesús A	CALAHORRA	6.000.-
269310002328Q	14	S. tráfico	RUIZ LOPEZ Jesús A	14	60.000.-
269310002326G	14	14	RUIZ LOPEZ Jesús A	14	6.000.-
269310002362D	1.992	S. OMA	RUIZ SANTOS Santiago	14	120.000.-
269310000883K	1.990	S. tributaria	SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASO. SL.	14	12.000.-
269310002379K	1.993	S. tráfico	SALGUEIRO CORTES Enrique	CERVERA RIO	60.000.-
269310002378E	14	14	SALGUEIRO CORTES Enrique	14	6.000.-
269310002320P	14	14	SALGUEIRO CORTES Miguel	CALAHORRA	60.000.-
269310002466E	14	14	SAN EDUENDO MALDONADO José M	ARNEDO	18.000.-
269310002340P	14	14	RINCON REQUENGO Pedro J	CALAHORRA	19.200.-
269310002343N	1.992	S. OMA	TAJADA GARCIA José Adrian	14	6.000.-
269310002536D	1.991	S. tributaria	TORRES SANCHEZ Manuel	14	2.400.-
269310002537E	14	14	TORRES SANCHEZ Manuel	14	6.000.-
269310002538B	14	14	TORRES SANCHEZ Manuel	14	2.400.-
269310002350P	1.993	S. tráfico	TORRES SANCHEZ Manuel	14	42.000.-
269310002415T	1.990	S. OMA	TRANSPORTES MIGUEL ROKANO AYALA SL. ALFARO	300.000.-	
269310000873T	1.992	I.A.E.	UGARTE RICO Francisco	CALAHORRA	86.400.-
269310000923K	1.990	S. tributaria	URRUTIA PEREZ Miguel	RINCON SOTO	29.360.-
269310002509N	1.992	I.A.E.	UZ JADI OMAR	14	7.200.-
269310002555P	14	I.A.E.	AMOUZAR MORANED	VILLAR ARVEDO	30.600.-
269310002487V	1.989	S. OMA	PUECO AUGUSTIN RUIZ S.A.	ARNEDO	600.120.-
269310000870A	1.992	I.A.E.	ALGUCHI MORANED	CALAHORRA	86.400.-

Calahorra, 11 de Mayo de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias (6717) III.B.1215

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15938046/VAZ que se sigue en esta Unidad contra D. FERNANDO VAZQUEZ CALVO, se ha dictado con fecha 15 de Marzo de 1993, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Enero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 15938046/VAZ	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 15938046	92/86	18.000
D.: Fernando Vazquez Calvo		
Domicilio: C/ Justo Aldea, nº 1		
Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe Ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a Embargar
91100260360146200055	5.182	5.182

Total importe embargado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 11 de Mayo de 1993.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (6716) III.B.1216

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16495882/RIN que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN J. RINCON TERES, se ha dictado con fecha 11 de Marzo de 1993, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de Mayo de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16495882/RIN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16495882Y	91/5258	300.000
D.: Juan J. Rincón Teres		
Domicilio: C/ Bebricio, nº 38		
Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	300.000
	Importe Ingresado	298.219
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	1.781

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja	9183704262	1.781
Total importe embargado:		Embargo 1.781

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 11 de Mayo de 1993.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Mandamiento de retención de sueldos y salarios

III.B.1221

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de Logroño, A DON LUIS JOSE TRASPADERNE ARMAS, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra D. SUSANA LARIOS PALOMARES, D.N.I. 16.553.141, por débitos a la Seguridad Social en concepto de cuotas impagadas, cuyo importe por principal, recargos y costas asciende a la suma de Siete mil noventa y ocho pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D^a. Susana Larios Palomares, y hecha exclusión de los designados con prelación a las remuneraciones por trabajos o servicios en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, DECLARO EMBARGADAS las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal o retribución de cualquier clase que devengue el apremiado como productor de la Empresa "Luis J. Traspaderne Armas", dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determine con arreglo a las disposiciones del artículo 1.451 de la citada Ley, y se ordena la retención en el presente mes, y si no fuere bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto legal, hasta cubrir el descubierto por principal, recargos y costas que asciende a Siete mil noventa y ocho pesetas.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de las remuneraciones devengadas por aquél, efectúe la retención que se ordena, ingresando su importe cada mes en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, bajo apercibimiento de que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento de los artículos 112 y 113 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita providencia, expido a la Empresa: José Luis Traspaderne Armas, el presente mandamiento por triplicado, de los que me devolverá inmediatamente un ejemplar con el "Recibi" y otro en su día, en el que se haga constar haberse efectuado la retención que se ordena en la cuantía que se determina en la escala.

Logroño, 23 de Abril de 1993.— La Jefe de Negociado, URE 26/03, Victor Díaz de Cerio Ruiz.

ESCALA del artículo 1.451 de la Ley Enjuiciamiento Civil, Ley 34/1984, de 6 de agosto (B.O.E. 7-8-84).

"Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales, o retribuciones que sean superiores al salario mínimo legal, se registrarán por la siguiente escala, cualquiera que sea la clase de deuda de que se trate.

— Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un segundo salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

— Para la cuantía adicional que suponga el importe hasta un tercer salario mínimo interprofesional, el 40 por 100.

— Para la cuantía adicional que suponga el importe hasta un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

— Para la cuantía adicional que suponga el importe hasta un quinto salario mínimo interprofesional, el 70 por 100.

— Para la cuantía adicional que suponga el importe hasta un sexto salario mínimo interprofesional, el 80 por 100.

— Para cualquier cantidad que exceda de dicha cuantía, el 90 por 100.

Los ingresos se pueden realizar en Ibercaja 11 c/c Cuenta de apremiados Seguridad Social.

Providencia de embargo

III.B.1222

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1365, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TUESTA, se ha dictado con fecha 30 DE MARZO DE 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Manuel Rodríguez Tuesta.

D.N.I.: 16521199

Domicilio: C/ San Fernando, 84 -- 26300 Nájera.

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Noventa y quinientas cuarenta y cuatro mil trescientas pts.

BIEN: Camión Ford LO-7416-D

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Manuel Rodríguez Tuesta, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1223

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/0095, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JOSE FELIX MENDOZA IBÁÑEZ, se ha dictado con fecha 26 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Félix Mendoza Ibáñez.

N.I.F.: 16.532.808-V

Domicilio: Virgen de la Esperanza, nº 8-1º - 26002 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Treinta y nueve mil ochenta y seis pesetas (39.086 pts.)

BIEN: LO-9579-E; Nissan Trade.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Félix Mendoza Ibáñez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1224

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/00043, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D^a MARIA LUZ SERRANO SANZ, se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Maria Luz Serrano Sanz.

N.I.F.: 12.359.199

Domicilio: Obispo Blanco Nájera, 14-1º - 26004 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 208.501 ptas.

BIEN: LO-3736-L. Citroen AX-14 TD Turismo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D^a María Luz Serrano Sanz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el

procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.1225

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra PEDRO CALLEJA MORENO, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, Declaro embargado como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Pedro Calleja Moreno

Domicilio: Beneficencia, 7-1º B

Débitos: Cuatrocientas veintiuna mil veinte pesetas (421.020 pts.).

Bien embargado: LO-0056-G. Citroen BX

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. PEDRO CALLEJA MORENO y a su cónyuge, en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra esta providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 24 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.1226

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN BAUTISTA PLANCHUELO LOPEZ, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, Declaro embargado como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juan Bautista Planchuelo López

Domicilio: Beratúa, 5-3º

Débitos: Ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho ptas. (888.138 pts.).

Bien embargado: LO-2693-J. Volkswagen

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN BAUTISTA PLANCHUELO LOPEZ, y a su cónyuge, en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja. Contra esta providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 19 de Mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.1227

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/533, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LOGROMAT, S.A., con D.N.I. A-26041426, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Logromat, S.A.

Domicilio: Eibar, 9-Nave 2 - 26006 Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 92/5294.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más Cien mil pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Setecientas mil ptas. (700.000 Pts.)

BIEN:

URBANA: Pabellón sito en Logroño, término de San Lázaro, de quinientos metros cuadrados, con un cuerpo elevado o entreplanta en su parte Este, de cincuenta metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, pabellón nº 3; Sur, con finca de D. Eugenio Cadarso y el Sr. Toyas Pérez; Este, con zona común de paso o viales y Oeste, río Isla. Se le asigna una cuota de participación en el conjunto del once enteros y treinta céntimos por ciento. Se inscribe como finca independiente de la que procede, que es la número 33 al folio 43 vuelto del tomo y libro 903, inscripción 2ª. Inscrita al folio 132 del libro 920, finca nº 910.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. LOGROMAT S.A., a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 16 de Junio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Daniel Irigoyen San Martín.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0".
Clave: 1-LO-273. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja

III.B.1230

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.R. nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20.6.57), se señala el día 29 de Junio próximo, a partir de las 12 horas, en el Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para efectuar el pago a que ascienden los mutos acuerdos correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: Variante de Lardero, Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al p.k. 332,0 Clave: 1-LO-273. Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Se da, asimismo, el oportuno al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

Finca nº	Poligono	Parcela	Titular
4	29	27	Julia Martínez Vallejo
6	29	29	Mª Victoria, Manuel, Mª Angeles, Mariano y Ana Isabel Galilea Bastida
11	29	48b	Felisa Lizarraga Saenz
12	29	49a	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de Cenzano Losa, Natividad Macian Sánchez, Eliezer Rocio Alonso Rodríguez y Mª Pilar Suárez Escobar
13	29	49b	Gustavo, Jesús y José Julian de Cenzano Losa, Natividad Macian Sánchez, Eliezer Rocio Alonso Rodríguez y Mª Pilar Suárez Escobar

12-13 (arrend)	29	49 ab	Pablo y Cándida Sarramián Sáenz				Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.
14	29	49 c	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.	17	29	60	Gregoria Mateo Ramirez y dos más.
				22	29	25	Diodoro Bastida Ubis y Amelia Ubis Frías.
				23	28	117	Pedro, Julia y Crisanto Martínez Iturza.
15	29	49d	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de Cenzano Losa, Natividad Macián Sánchez, Eliecer Rocio Alonso Rodríguez y M ^a Pilar Suarez Escobar.	24	45.915	02	Pedro, Julia y Crisanto Martínez Iturza.
				26	45.915	08	Pedro Martínez Iturza.
15 (bis)	29	49e	Gustavo, Jesús y José Julián Ruiz de				

Logroño, 18 de junio de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7259

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S. A. con D.N.I. num. A-26.048.579 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 25 de Mayo de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. SAENZ TORRE Y COMPAÑIA, S.A. con NIF numero A-26.048.579 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-4888-J, Marca ALFA ROMEO, Modelo 164 2.0

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 453.737,- pts. de principal, 90.747,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 569.484,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. sobre vehiculos de tracción mecánica, Impto. s/. Publicidad, Impto. s/. Radicación, Licencia Fiscal Industrial e Impto. s/. bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7260

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. VICENTE NOVOA DECORACIONES, S. L. con D.N.I. num. B-26.071.829 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 29 de Abril de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. VICENTE NOVOA DECORACIONES, S. L. con NIF numero

B-26.071.829 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-9698-I, Marca NISSAN, Modelo TRADE.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 122.777,- pts. de principal, 24.555,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 172.332,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica, Multas de tráfico y Licencia Fiscal Comercial e Industrial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudacion de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.7318

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Abril de 1.993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitandose por esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Armengol Pascual con N.I.F. num. 16.556.727 Q y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 5 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de : 3.150,- Pesetas correspondientes a la Orden de Pago núm. de Diario 93/5007.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado articulo, por el presente Edicto se practicó la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.7319

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 25 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Maria Isabel García Martín con N.I.F. num. 6.518.399 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 22 de Enero de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 37.914,- Pesetas correspondientes al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa: José Fernández Gil. La cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al Art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.7316

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. Juan García Infante con D.N.I. num.13.011.098 y su esposa Dña. Presentación García Gómez con D.N.I. num. 16.461.449 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 30 de Marzo de 1.993 Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan García Infante y su esposa Dña. Presentación García Gómez, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.

131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA NUMERO SEIS. La vivienda o piso segundo tipo B, de la casa en Logroño, en la Calle Velázquez sin número, con acceso por el portal uno. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 194,53 metros cuadrados y linda: Norte, zona abierta, pasillo distribución y hueco ascensor, Este, vivienda tipo A, hueco de escalera, pasillo distribución, hueco ascensor, Sur, hueco escalera y zona verde y Oeste, Calle Velázquez. Su cuota en el inmueble es del uno entero ochenta y cinco céntimos por ciento, y tiene como anejo inseparable una plaza de garaje y el uso de un trastero señalados con el número del piso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Logroño al Libro 899 Tomo 1899 Folio 074 Finca 43.097 triplicado.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 197.064,- pts. de principal, 39.164,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 336.228,- pesetas.

Los deudores tienen los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados:Propietarios por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana, Multas de tráfico, Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, Impuesto sobre la Radicación e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de

Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y lleve a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.III.C.7265

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de Febrero de 1993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Gonzalez Hontiyuelo, Maria Idoya, con N.I.F 13.123.802- W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 13.903,-pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banca Catalana, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.

Notificación diligencia de embargo

III.C.7266

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Caño Mardones, Maria Paz con N.I.F 13.281.405 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 15 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 42.427.—pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el

procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.

Notificación diligencia embargo

III.C.7267

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Cortabitarte Astorquiza, Julián, con N.I.F 14.125.172 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7268

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Castillo García, Carlos, con N.I.F 15.621.371 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 1 de Junio de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 860,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7269

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Guerra Zubillaga, Juan Bautista, con N.I.F 15.717.876 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia

de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Guipuzcoano, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.

Notificación diligencia embargo

III.C.7270

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Navarro Arana, Carmelo Antonio, con N.I.F 16.277.383 F y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Mayo de 1.990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.400,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7289

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Aiello, Marilyn, con N.I.F 16.514.671 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.803,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7290

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 9 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Calvo Latorre, María Azucena, con N.I.F 16.514.676 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 3 de Octubre de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.996,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7291

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Sarabia León, María Angeles, con N.I.F 16.517.225 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 7.107,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7292

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Estechea Fernández, Elena, con N.I.F 16.521.616 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en

el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.820,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7293

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Santolaya Maté, Carmen, con N.I.F 16.522.532 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 21 de noviembre de 1.991 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 4.023,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7294

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Sáinz García Villaraco, José Antonio, con N.I.F 16.522.945 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas:

en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

7295

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Cordón Martínez, Jesus Maria, con N.I.F 16.523.696 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 50.814,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7296

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Sánchez Pérez de Anda, Yolanda, con N.I.F 16.524.583 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 9.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7297

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Cilla Aguado, José María, con N.I.F 16.526.821 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131

de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 12.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7298

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 16 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Pascual Salcedo Jalón Mendiri, Miguel, con N.I.F 16.527.414 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7299

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 26 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. López Araquistain Bericochea, Alfredo, con N.I.F 16.528.617 N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 18.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el

procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7280

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Estebas García, María Teresa, con N.I.F 16.529.331 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7281

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. García Lara, Luis, con N.I.F 16.534.315 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.289,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7282

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Sánchez Inchausti, Bernardino, con N.I.F 16.535.404 Z y desconociéndose la existencia

de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 15.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S. A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7283

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Viniestra Novoa, Adoración, con N.I.F 16.535.551 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 12.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7284

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Hernández Jiménez, José María, con N.I.F 16.537.049 A y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 2.896,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas

en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7285

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Vidaurre Ortega, Jesus Andrés, con N.I.F 16.537.945 W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7286

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 26 de Febrero de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Espinosa Fraisoñ, Demetrio, con N.I.F 16.539.260 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 15.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7287

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Córdón Fernández, María Soledad, con N.I.F 16.557.108 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con

la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.503,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7288

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 28 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Fernández Clavel, Lourdes, con N.I.F 16.559.453 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.312,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7303

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Luis Miguel Baños Sáenz con N.I.F. num. 16.438.050 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1993, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Luis Miguel Baños Sáenz con NIF numero 16.438.050 L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9697-C, Marca CITROEN, Modelo GS.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 27.480,- pts. de principal, 5.496,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 57.976,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre bienes inmuebles e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7289

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. García Martín, Concepción, con N.I.F 16.566.993 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Marzo de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 27.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7290

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 28 de Abril de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Cerdá Cano, Miguel Angel, con N.I.F 16.569.947 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 13.886,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante,

que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7291

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de Marzo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. García Royo, Antonio, con N.I.F 17.697.480 S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 31 de Octubre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 1.200,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación de sanción

III.C.7348

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 21 de Junio de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 24 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 402 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 404 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 422 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 353 TITULAR: AREJULA BENITO, MARIA ROSARIO DOMICILIO: AV. MADRID, 8-8° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 163 TITULAR: ARIZCUREN ALBERDI, ALBERTO AGUSTIN DOMICILIO: GRAN VIA, 21-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 436 TITULAR: ARMENDARIZ NIÑO, CARLOS DOMICILIO: VARA DE REY, 65-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 96 TITULAR: ASENSIO GARCIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: LABRADORES, 16-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 364 TITULAR: ASENSIO GARCIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: LABRADORES, 16-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 423 TITULAR: BARRIO RUGARCIA, ELIDA MARIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 11-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6 TITULAR: BAYES BIRD, ALLAN JOSEPH DOMICILIO: LABRADORES, 15-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 79 TITULAR: BEITIA RUIZ, MARIA CRUZ DOMICILIO: GRAN VIA, 42-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 165 TITULAR: BERNAD VALMASEDA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: CHILE, 24-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 55 TITULAR: BEZARES SABRAS, CRISTINA DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 104 TITULAR: BLANCO VALLEJO, IGNACIO Y UNO DOMICILIO: LA PORTALADA, 32-1B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 136 TITULAR: BRAVO GRACIA, JOSE RAMON DOMICILIO: MURO LA MATA, 11-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 173 TITULAR: BRAZ COUTO DE SOUSA, MARIA CECILIA DOMICILIO: ARTESANOS, 6-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 305 TITULAR: BRIONGOS MERINO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: VIVEROS, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 362 TITULAR: CALVO QUESADA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 33-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 22 TITULAR: CAMARA GARCIA, FELIX DOMICILIO: AV. MADRID, 53-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 329 TITULAR: CAVASSA, CESARE DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, 7-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 251 TITULAR: COLOMA VARELA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 7-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 229 TITULAR: CUESTA GIL, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 70-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 427 TITULAR: DEL RIO BELTRAN, JUAN LUIS DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 9-1° CD LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 384 TITULAR: DIEZ BRAVO, ABRAHAN DOMICILIO: VARA DE REY, 67, ESC. D-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 126 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° JJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 167 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 452 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 371 TITULAR: EQUIZABAL GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO, 13-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 351 TITULAR: FERNANDEZ ILARRAZA, PEDRO FELIX DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 21-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 168 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 316 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 390 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 434 TITULAR: GARCIA CALZADA BARRENA, JAIME DOMICILIO: AV. MADRID, 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 143 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, PEDRO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 2-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 319 TITULAR: GARCIA INFANTE, JUAN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 5-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 359 TITULAR: GARCIA MARTORELL, TOMAS DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 14-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 83 TITULAR: GARCIA RUIZ, ANGEL MARIA DOMICILIO: LABRADORES, 23-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 131 TITULAR: GARCIA SALGADO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: LUGO, 8-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 48 TITULAR: GIL UGARTE, SEGUNDA MARIA ELISA DOMICILIO: HUESCA, 45-1° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 382 TITULAR: GOMEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AV. BURGOS, 59-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 135 TITULAR: GORRACHATEGUI GOMEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 56, 4° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 433 TITULAR: HERNANDEZ HURTADO, JOSE LUIS DOMICILIO: VARA DE REY, 13-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 324 TITULAR: HERVIAS ECHENIQUE, EDUARDO DOMICILIO: GRAN VIA, 16-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 170 TITULAR: HONRUBIA BALIBREA, DIEGO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 13-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 16 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 49 TITULAR: IZQUIERDO VIRTO, EMILIANO DOMICILIO: RODRIGUEZ PATERNA, 4-2° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 108 TITULAR: JIMENEZ GABARRI, HERMINIO DOMICILIO: HERRERIAS, 10-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 271 TITULAR: JIMENEZ RUBIO, JULIO DOMICILIO: GRAN VIA, 46, 7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 82 TITULAR: JIMENEZ SAENZ, ANGEL ENRIQUE DOMICILIO: TV. SAN ROQUE, 1-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 347 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 51-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 36 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 154 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 264 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 282 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 162 TITULAR: LLORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 24-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 406 TITULAR: MARTINEZ BENITO, JESUS DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 2-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 28 TITULAR: MARTINEZ PESO, ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 9-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 360 TITULAR: MATUTE SOBREVILLA, BERNARDO DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 466 TITULAR: MENDES DOMINGUEZ, MANUEL DOMICILIO: ARTESANOS, 8, ESC. 1-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-01-93 ARTICULO: 21 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 418 TITULAR: MESANZA LAYA, FABIAN DOMICILIO: CHILE, 2-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 45 TITULAR: MIGUEL RUIZ, JESUS JUAN DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 46-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 107 TITULAR: MORENO VILARIÑO, JOSE DEMETRIO DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 1-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 222 TITULAR: MUÑOZ DIEZ, JOSE BENJAMIN DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 39-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 188 TITULAR: MURILLO GARCIA, ANTONIO FELIX DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 16-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 164 TITULAR: NEGUERUELA BALMASEDA, MARIA ALIDA DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 15-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 124 TITULAR: ORDOYO GARCIA, SANTIAGO DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 65, 3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 71 TITULAR: ORTE NAJERA, PATROCINIO DOMICILIO: PZA. IGLESIA CORTIJO, 11-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 431 TITULAR: ORTEGA DEL HOYO, FELIX DOMINGO DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 69-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 231 TITULAR: OSABA MARTINEZ, ALFREDO DOMICILIO: AV. LA SIERRA, 117-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 150 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 153 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 221 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 226 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 280 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 296 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 297 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 317 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 391 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 392 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA, 43-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 11 TITULAR: PEREZ AGRASO, ROBERTO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 53-7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 309 TITULAR: PEREZ ALCALDE, JOSE DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, 30-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 311 TITULAR: PEREZ ECHAGAYEN, JOSE JAVIER DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 11-5° DZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 269 TITULAR: PEREZ LOPEZ, JESUS DOMICILIO: HUESCA, 37 C, 3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 286 TITULAR: PEREZ MARTINEZ, IGNACIO DOMICILIO: GRAN VIA, 3-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 3 TITULAR: PEREZ MIGUEL, EDUARDO DOMICILIO: VARA DE REY, 24-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 123 TITULAR: PERFECTO ARRANZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: LABRADORES, 15 B, 1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 111 TITULAR: PINO PINO, RONALDO Y TRES DOMICILIO: M⁴ TERESA GIL GARAT, 20, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 420 TITULAR: PIQUERAS GOMEZ, RAFAEL DOMICILIO: VARA DE REY, 13-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 34 TITULAR: RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 18-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15 TITULAR: REMIREZ CRESPO, BEGOÑA DOMICILIO: HUESCA, 74-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 99 TITULAR: RIOJA MOTOR, S.A. DOMICILIO: AV. LA PAZ, 87-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 116 TITULAR: ROBREDO ALTUZARRA, ISIDORO DOMICILIO: VARA DE REY, 55-70° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 268 TITULAR: ROJAS MAYORAL, SANTIAGO DOMICILIO: PZA. PRIMERO MAYO, 18-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 64 TITULAR: RUIZ MARTINEZ, JULIO DOMICILIO: MARQ. MURRIETA, 88, ESC. 2-7° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 66 TITULAR: SAEZ GARCIA, FELIX DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 15-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 212 TITULAR: SAEZ PASCUAL, JOSE IGNACIO DOMICILIO: GUILLEN DE BOCAR, 21-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 401 TITULAR: SAINZ GARCIA VILLARACO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 27-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 169 TITULAR: SAIZ ULECIA, JOSE JAVIER DOMICILIO: AV. PORTUGAL, 5-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 190 TITULAR: SALICIO MONTERO, PEDRO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 33-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 242 TITULAR: SALICIO MONTERO, PEDRO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 33-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 56 TITULAR: SAN BALDOMERO OCHOA, MARIA FELICIDAD DOMICILIO: GRAN VIA, 14-18° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 230 TITULAR: SANCHEZ BOZA, FELIX DOMICILIO: LARDERO, 11-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 227 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45 CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 394 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 171 TITULAR: SANTAMARIA IGLESIAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: AV. MADRID, 9-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 90 TITULAR: SERRANO GONZALEZ, GABRIEL DOMICILIO:
AV. PORTUGAL, 38-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 281 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 428 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 148 TITULAR: TERRAZAS PESO, ANA MARIA DOMICILIO:
REPUBLICA ARGENTINA, 15-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 95 TITULAR: TORRECILLA LERENA, JOSE MARIA
DOMICILIO: HUESCA, 78-2º 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 425 TITULAR: VELASCO CAMPO, MATEO DOMICILIO: SUR,
2-8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 155 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO:
VARA DE REY, 65-7º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7261

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. AUTOMÁTICOS CAROFE, S. A. con D.N.I. num. A-26.103.531 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. AUTOMÁTICOS CAROFE, S. A. con NIF numero A-26.103.531 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8464-J, Marca RENAULT, Modelo 19 CHAMADE.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 81.244,- pts. de principal, 16.249,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 122.493,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto bienes inmuebles, Impuesto sobre Radicación y Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio III.C.7262

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JUAN RAIMUNDO CANO GONZALEZ con D.N.I. num. 39.028.215 k se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN RAIMUNDO CANO GONZALEZ con NIF numero 39.028.215 K y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3546-F, Marca CITROEN, Modelo CX.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 29.795,- pts. de principal, 5.959,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 60.754,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio III.C.7263

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. URBENA, S. A. con N.I.F. num. A-26.056.804 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 3 de Mayo de 1.993

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. URBENA, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA NUMERO DOS: Local en planta baja, susceptible de división, del edificio en Logroño en la parcela 4A-2J, del Plan Parcial Tacón Madre de Dios, con frente a Calle Cantabria y a zonas verdes, con acceso mediante pasaje, desde Calle Cantabria al portal situado en su lindero Norte, con frente a zona verde. Ocupa una superficie construida de unos ciento noventa y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, zona verde y parcela 7A; Sur, local número tres; Este, parcela 2I, y Oeste, local número tres. Cuota de participación en el inmueble el cuatro enteros sesenta y cinco céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño al libro 995. Tomo 995. Folio 167. Finca 4.361.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 332.780,- pts. de principal, 66.555,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas,

en junto 499.335,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles. Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D. URBENA, S. A. se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia de embargo

III.C.7264

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de Mayo de 1993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOAQUIN PEREZ FERNANDEZ con N.I.F. num. 15.806.779-Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 68.363,-pts. correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la empresa Televisión España S.A., la cantidad mensual a retener quedara establecida conforme al artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en Labradores, 28-3º A , por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relacion con los deberes de informacion, y Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de este y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablon de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7320

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 7 de Abril de 1993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Dilor, S.A., con N.I.F A-26.031.872 y desconociéndose la existencia de bienes

preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Octubre de 1990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.174,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja. %%% 34%

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7321

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. MARTIN ANTONIO SAEZ GONZALEZ con N.I.F. num. 16.307.972-Y se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Martin Antonio Saez Gonzalez con NIF numero 16.307.972-Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehiculo matricula LO-6638-D marca Citroen modelo GS

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 23.156,- pts. de principal, 4.631,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 52.787,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehiculos de traccion mecanica e Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993. El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7322

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. BEGOÑA ADAN GOMEZ con N.I.F. num. 72.774.793-X se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 16 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Begoña Adan Gomez con NIF numero 72.774.793-X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehiculo matricula VI-6489-K marca Fiat

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 6.345, pts. de principal, 1.269,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 32.614,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehiculos de traccion mecanica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicacion del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7323

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. FRANCISCO PEDRO CARPINTERO MARTINEZ con N.I.F. num. 16.515.839-E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Pedro Carpintero Martinez con NIF numero 16.515.839-E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehiculo matricula LO-0091-L marca Citroen Modelo C

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 69.082,- pts. de principal, 13.816,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 107.898,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto bienes inmuebles, Impuesto sobre vehiculos de traccion mecanica, Licencia Fiscal Industrial y Multas de Trafico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo

indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicacion del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7324

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ANA MARIA CASTRO GOMEZ con N.I.F. num. 16.479.680-L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Ana Maria Castro Gomez con NIF numero 16.479.680-L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehiculo matricula LO-5180-A marca Renault Modelo 8

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 404.023,- pts. de principal, 80.804,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 509.827,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Multas de Trafico, Impuesto circulacion de vehiculos e Impuesto sobre vehiculos de traccion mecanica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentacion de los vehiculos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentacion de los vehiculos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudación.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicacion del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.7317

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Eduardo Laza Trapero con NIF núm. 16.463.301Qy desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de enero de 1993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 4.050,- pesetas correspondientes a la Orden de pago núm. de Diario 93/898.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante,

que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1314

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON AMADOR GOMEZ MONTEJO, contra la JUNTA CLASIFICACION-REVISION-CENTRO RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO-MINISTERIO DE DEFENSA, en relación con Resolución de fecha 19 de enero de 1993, declarando al recurrente apto para el Servicio Militar, previa desestimación de los recursos de alzada y reposición interpuestos.

Este recurso lleva el número 01/0000216/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1315

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS VICENTE FERNANDEZ, contra la resolución de la CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE COMUNIDAD DE LA RIOJA, de fecha 2 de Marzo de 1.993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 30 de Marzo de 1.992, por la que se denegaba al recurrente la posibilidad de realizar prácticas en cautividad con las especies azor y halcón peregrino.

Este recurso lleva el número 01/0000221/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1316

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 21 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, modalidad B) personas jurídicas, números 93/5.803 a 93/5.805, 93/5.807 a 93/5.816, 93/5.818 y 93/5.930.

Este recurso lleva el número 01/0000222/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1317

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

DON RAMON TORRES DIEZ, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 4 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de abril de 1992, sobre liquidación de cuotas contenida en el acta número 156/91.

Este recurso lleva el número 01/0000224/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1318

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANTONIO MUÑOZ CASTELLANOS, ELVIRA MORENIN VELASCO, JUANA OLANO GAZTAÑAGA, MARIA PILAR DEL AMO HERNANZ y MARIA CONCEPCION PASCUAL IRIBARREN, contra acuerdo de ADMOM. INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL-AISNA-, INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD -INSALUD-, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO en relación con la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación sobre cantidades por diferencias de retribuciones correspondientes al año 1.987 y Enero y Febrero de 1.988.

Este recurso lleva el número 01/0000225/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1319

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA TERESA MERINO NEGUERUELA, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, de fecha 22 de Marzo de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada en concepto de contribuciones especiales por la ejecución de obras de acometida de la red general de saneamiento y agua potable de la Avda. de Logroño.

Este recurso lleva el número 01/0000227/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1320

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE RUFINO CENGOTITABENGOA ISUNDEGUI, JOSE TEJADA PEREZ, ROBERTO RAMIREZ SERRANO, RAQUEL GARCIA BEZARES, ADOLFO TERROBA GIL, DAVID ALONSO RIAÑO, ROCIO ALONSO RIAÑO, ROBERTO GARCIA PEREZ, ALFREDO PALACIOS RAMOS, ALEJANDRO OSSES ARANCETA, MIGUEL

ANGEL PUENTE MATESAN y ARTURO MARIN MARTINEZ, contra la CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE RIOJA, en relación con la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 16 de Junio de 1.992, por el que se aprobó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

Este recurso lleva el número 01/0000233/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1321

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS VICENTE FERNANDEZ, contra la resolución de la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD RIOJA de fecha 3 de Mayo de 1.993, dictada en expediente núm. CZ/55/92 A, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 3 de Marzo de 1.993, sobre imposición de sanción de multa y obligación de depositar las aves objeto de la denuncia en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza o, en su defecto, trasladar las mismas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Este recurso lleva el número 01/0000235/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1322

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D. JESUS DUSERM TUTOR, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 25 de febrero de 1.993, por el que al estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel González Aguado S.L. ha modificado el Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 11 de noviembre de 1.992, por el que se aprobaron los estatutos y bases de actuación de la U.A.P.—4 del P.E.R.I., del casco antiguo de la Ciudad de Calahorra.

Este recurso lleva el número 223/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1323

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JULIO LACALLE SADABA, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de septiembre de 1992, por el que se declara la incompatibilidad del recurrente para el ejercicio privado de su actividad profesional.

Este recurso lleva el número 01/0000226/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1324

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

DON JESUS ASCORBE IRUSTA, contra la MANCOMUNIDAD DE MONCALVILLO-AYUNTAMIENTO DE VIGUERA sobre Resolución de la Mancomunidad de Moncalvillo, de fecha 6 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 5 de octubre de 1992, sobre liquidación por deuda de 700.000 (setecientos mil) pesetas, a causa del abandono en el año 1992 del aprovechamiento forestal de diez puestos de palomas en el Monte Moncalvillo.

Este recurso lleva el número 01/0000228/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1325

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D. FERNANDO ORTEGA GONZALEZ, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de 17-3-1993, desestimatoria de la solicitud de abono de 2.241.988 pesetas, en concepto de honorarios del proyecto de construcción de un edificio en la C/ Valderuga y del reconocimiento del derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios para el hipotético supuesto de que sea disminuido su aprovechamiento urbanístico como consecuencia de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Este recurso lleva el número 229/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO DE VITORIA S. A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 26 de abril de 1993, dictada en expediente numero 28.419/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Rioja, de fecha 12 de marzo de 1992, sobre liquidación de cuotas por descubierto de cotización contenida en el acta numero 97/91.

Este recurso lleva el número 01/0000230/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1327

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BANCO CENTRAL-HISPANO AMERICANO S. A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 29 de marzo de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa numero 286/91 interpuesta contra Resolución de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 31 de mayo de 1991, desestimatoria, a su vez, del recurso de reposición interpuesto frente a la notificación de deuda por recargo de demora, y por el concepto Seguridad Social-Régimen General-Recargo de Demora.

Este recurso lleva el número 01/0000232/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1328

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PABLO TORRES CASCANTE, contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, en relación con Acuerdo de fecha 16 de marzo de 1993, dictado en expediente número 14/92, desestimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 8 de octubre de 1992, sobre fijación del justiprecio por la expropiación forzosa de una finca-solar, sita en la Calle Bellavista, del término municipal de Calahorra, con motivo de la ejecución de la unidad de actuación U-4 prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

Este recurso lleva el número 01/0000234/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1329

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de BANCO DE VITORIA S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 24 de marzo de 1.993, dictada en expediente número 28.538/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 12 de marzo de 1.992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 469/91.

Este recurso lleva el número 231/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 8 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1330

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD PROP. REPUBLICA ARGENTINA Nº 15 DE ARNEDO, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Arnedo, de fecha 16 de abril de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la concesión de licencia de actividades a los aparcamientos construidos por Promociones Riojabajeña S. A. en la manzana comprendida en Paseo de la Constitución, C/ Doctor Castroviejo y C/ República Argentina.

Este recurso lleva el número 01/0000236/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 8 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1331

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BELIKO KINSALA, contra los Ministerios del Interior y de Trabajo y Seguridad Social, en relación con Resoluciones de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de Migraciones, ambas de fechas 22 de marzo de 1993, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras Resoluciones de fecha 22 de mayo de 1992, por las que se denegaron las solicitudes de permiso de residencia y de trabajo, respectivamente (expedientes números R91/137457, NIE X-0254391- B).

Este recurso lleva el número 01/0000238/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 8 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1332

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de junio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL ANGEL MOYA GONZALEZ, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 24 de febrero de 1993, dictada en expediente número 00017/93, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 12 de noviembre de 1992, por la que se le deniega el abono de la suma de 82.880 ptas., así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 01/0000214/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1333

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de Dª NATIVIDAD PEREZ VICTORIANO, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 24 de marzo de 1.993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1.991 por el que se requería a la recurrente para que en el plazo de un mes, procediese a retire la marquesina existente en el local para oficina sito en Avenida de Portugal nº 15, procediese a la adecuación de los revestimientos y presentase certificado final de obra.

Este recurso lleva el número 237/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1334

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 443/92 del que dimana el juicio de Menor Cuantía nº 28/92 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño, a veintisisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis López-Tarazona y Castilla, en funciones, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz y Dª Mª Teresa Cobo Sáenz, ésta última en calidad de suplente; ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: SENTENCIA NUM. 384/93.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Menor Cuantía nº 28/92, rollo de Sala nº 443/92, contra sentencia de fecha 3 de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, recurrida por los actores D. JOAQUIN DEL VALLE MEDIAVILLA Y Dª GUADALUPE IZQUIERDO RODRIGUEZ, representados por la Procuradora Dª Mª Rosarios Purón Picatoste y asistidos del Letrado D. Joaquín Purón Picatoste, siendo apelados los demandados D. RAMON BALLOJERA SOLANA representado por la Procuradora Dª Virginia Vélez de Medizabal Solozábal y asistido del Letrado D. José Félix Morán, D. OSCAR GRIJALBA GARRIDO, representado por Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda y asistido de D. Joaquín Ibarra, D. EMILIO CARRERAS CASTELLET, representado por D. Frco. Salazar Terreros y asistido de D. Luis Beltrán, SEGUROS OCASO; representada por Dª Carina González Molina y asistida de D. Rafael Dors Lois y la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE FUNDICION Nº 4 de LOGROÑO, la cual no ha comparecido en esta alzada, al igual que los HEREDEROS DE D. JOSE MARIA CARRERAS YELLETSCH, en la que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla, y.— LA SALA ACUERDA: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por los actores D. JOAQUIN DEL VALLE MEDIAVILLA Y Dª Mª GUADALUPE IZQUIERDO RODRIGUEZ, contra la sentencia dictada en 3 de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía nº 28/92,

del que dimana el presente rollo de la Sala nº 443/92, la que debemos confirmar y confirmamos en todos sus puntos, con imposición al recurrente de las costas causadas en este recurso de apelación. — Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. — Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesándole acuse de recibo. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —”

Y para que sirva de notificación en forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ Fundición, 4 Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. JOSE M^a CARRERAS Y ALLETISCH, expido el presente en Logroño, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1335

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER: Que en los Autos 1334/92, Ejecución 114/93, seguidos en este Juzgado a instancia de RICARDO MENÉNDEZ MARCOS contra NESTOR GOICOECHEA LORENZO en reclamación de 1.290.750 Pts de principal más 129.075 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILTMO SR MARIN IBÁÑEZ

Logroño, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, los anteriores despachos únense a las presentes actuaciones y hasta cubrir las cantidades reclamadas en este procedimiento se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

Los vehículos L0-16.211, L0-28.666, L0-0467-J y L0-7590-C, a cuyo efecto se librará oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para su anotación y precinto.

Urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con el nº 17.184 en libro 198, tomo 1.555 y folio 70, a cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento una vez notificada la esposa, M^a PILAR LACUESTA PEREZ, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y firme esta resolución.

Lo acuerda y firma su S^a. Doy fe.

Para que conste expido el presente edicto en Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1336

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ EN RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición con el número 150/93, a instancia de D. FERNANDO GUILLÉN DIAZ DE CERIO, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. JOSÉ MARIA GARCIA MERINERO, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA. — En la Ciudad de Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 150/93 a instancia de D. Fernando Guillén Díaz de Cerio con D.N.I. 16.474.794 domiciliado en calle Salamar nº 24 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por la Letrada Dña. María Pilar Díaz Martín, contra Dn. José María García Merinero domiciliado en calle San Antón nº 7-5 Dcha. (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO. — Desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Fernando GUILLÉN DIEZ DE CERIO, contra Dn. José María GARCIA MERINERO debo absolver y absuelvo a éste de los pedimentos vertidos de contrario, condenando en costas al actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. JOSE MARIA GARCIA MERINERO, expido el presente en Logroño, a 14 de Junio de 1993. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1337

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 363/93 a instancia de EUROPUNTO, S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija Oyón contra D^a BEGOÑA BETELU GOENAGA en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 23 de Julio a las diez de la mañana.

Con carácter de segunda el día 16 de Septiembre a las diez de la mañana y para la tercera el día 14 de Octubre a las diez de la mañana.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Apartamento vivienda en planta primera tipo C, del edificio en término de Torre vieja (Alicante), en el paraje Lomas del Polo, en el cuerpo de edificación la Ensenada, con una superficie aproximada construida de cuarenta y cinco metros cuadrados, y una cuota de participación en el inmueble de cero enteros, quinientos noventa y tres milésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Orihuela al Tomo 1.586, Libro 491, de Torre vieja, Folio 148 vuelto, Finca 36.255, inscripción 4ª.

Valorado en cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 Pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 15 de Junio de 1993. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1338

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 347/92, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Madre de Dios, núm. 56, contra Juan Ramón Ruiz Urraca y Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, sobre reclamación de cantidad, en el que se dictó sentencia, que ha sido apelada por el codemandado Juan Ramón Ruiz Urraca, y en el que ha recaído la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA. Logroño a catorce de junio de mil SRA. CAMPOS FERNANDEZ. Logroño, a 14 de Junio de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Larumbe García, únase a los autos de su razón, y se tiene por personado a dicho Procurador en nombre y representación de JUAN RAMON RUIZ URRACA, con quien se entenderán esta y sucesivas diligencias en la forma y modo previstos en la Ley. Desglose el poder presentado, dejando testimonio en autos. Se tiene por interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma, contra la sentencia dictada en estos autos, que se admite en ambos efectos. Dese traslado por término de cinco días, de acuerdo con el art. 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, transcurridos los cuales se elevarán los presentes autos a la Ilma. Audiencia Provincial, con atento oficio. Para dar traslado a la codemandada Elena Valdubieco, hágase por medio del B.O. de La Rioja. Así propongo a S.S^a. y doy fe.

Y para dar traslado por cinco días a la codemandada Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 14 de junio de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1339

S. CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 249-92 se ha dictado la sentencia en fecha 31-5-93, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que, debo de condenar y condeno a JULIO LOPEZ ALMAGRO, como autor responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 585-1º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. La pena citada, a la vista del informe médico obrante en autos, podrá cumplirla en el Centro Psiquiátrico en que el condenado se encuentra ingresado. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de uno de Julio, Del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a diez de junio de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a JOSE IGNACIO DALMAO DERABEIRA, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el Plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1340

D. CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 45-93 se ha dictado sentencia en fecha 31-5-93, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que, debo absolver y absuelvo a JOSE ALBERTO CALVO CARDO de la falta que se le imputa en estos autos, declarando las costas de oficio. Y, en cuanto a los daños, debo acordar y acuerdo el archivo de las actuaciones, con reserva de las acciones que, en vía civil, pudieran corresponder a los perjudicados, y habiéndose remitido testimonio de las diligencias iniciales al Juzgado de Menores de esta Sede, remitase, igualmente, testimonio de la presente resolución a los efectos que procedan. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a diez de junio de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a JOSE ALBERTO CALVO CARDO, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1341

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER. Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 412/90, a instancia de SOCIETE GENERALE DE BANQUE EN ESPAGNE S.A., representada por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra ESCAYOLAS LA PALOMA S.A., Dª PURIFICACION MILLAN ZORZANO, D. JESUS MILLAN ZORZANO, D. ALFONSO LAPUERTA RESANO, D. JUAN MARIN VAZQUEZ, D. ARSENIO MARIN LOPEZ Y D. NICOLAS PINILLA SAZ, sobre reclamación de cantidad de 25.279.835, pesetas de principal, más otras 3.000.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado notificar a D. Nicolás Pinilla Saz, el auto de mejora de embargo de esta fecha, por edictos, dada su situación de paradero desconocido. Siendo la parte dispositiva del referido auto del tenor literal siguiente: " Se acuerda la mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados, en el presente procedimiento. Se declaran embargados los siguientes bienes inmuebles propiedad de D. Nicolás Pinilla Saz: 1.— Una tercera parte indivisa del piso segundo número tres de la casa en Madrid, calle San Andrés, hoy plaza del Dos de Mayo nº 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, tomo 219, folio 107, finca 7.905; 2.— Una tercera parte indivisa de la finca urbana señalada con el número 20. Piso cuarto derecha, casa número 4 de la calle Julio Centeno Barrigón de Madrid Vicalvaro (hoy Huerta convento). Tomo 1907, libro 291, folio 034, finca 11.106. Notifíquese esta resolución al demandado D. Nicolás Pinilla Saz, por edictos, dada su situación de paradero desconocido, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole entrega del destinado al Boletín, al procurador de la parte actora, que estará ampliamente facultado para su diligenciamiento."

Y, para que sirva de notificación a D. NICOLAS PINILLA SAZ, expido el presente, haciéndole saber que la resolución que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Dado en Logroño, a 8 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1342

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 528/92, a instancia de D. Cesáreo Fernández Gómez, representado por la procuradora Sra. Dodero de Solano, contra Herencia yacente y Herederos desconocidos de Dª Isabel Rodríguez, contra Dª María Yolanda Ramírez Cenzano y contra Dª Narcisca Cenzano Ganuza, sobre servidumbre de paso, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: " En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a doce de mayo de mil

novecientos noventa y tres. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 528/92, seguidos a instancia de D. Cesáreo Fernández Gómez, representado por la procuradora Dña. Regina Dodero Solano y asistido del letrado D. Santiago Coello Cuadrado, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Dª Isabel Rodríguez; contra Dª María Yolanda Ramírez Cenzano y contra Dª Narcisca Cenzano Ganuza sobre servidumbre de paso. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por Dª Regina Dodero Solano, en nombre y representación de D. Cesáreo Fernández Gómez, contra la Herencia yacente y Herederos Desconocidos de Dª Isabel Rodríguez Martínez, debo de declarar y declaro que, careciendo las fincas propiedad del demandante, números catastrales 58,60 y 63 del polígono 46-47, del término municipal de Logroño, de salida a camino público, procede establecer servidumbre forzosa de paso a dichas fincas a través de la finca número 65 del mismo polígono, propiedad de la demandada, por la linde oeste de dicha finca, a partir del camino que se denomina "calleja" hasta llegar a la linde de la finca número 64, con anchura suficiente para el uso continuo al que ha de servir, y que, no podrá exceder de cuatro metros, previo pago por el demandante, de la cantidad de 140.000 (ciento cuarenta mil) pesetas, en concepto de Indemnización, e imponiendo a la expresada demandada las costas causadas en el presente procedimiento."

Y, para que sirva de notificación a LA HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DOÑA ISABEL RODRIGUEZ, expido el presente, haciendo saber, que la sentencia que por el presente se notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1343

Dª. CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada en los autos de divorcio nº 481/91, seguidos a instancia de Dª. Visitación Soria Chavoy, representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Demetrio Valle Murga, que se encuentra en ignorado paradero, y en el cual se acuerda citar por medio del presente a referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 16 de julio a las 10 horas, a fin de proceder al inventario de los bienes de la sociedad conyugal, debiendo aportar los documentos y papeles de importancia en relación con los bienes de la sociedad conyugal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente.

Logroño, 15 de Junio de 1.993.— La Magistrado-Juez.

Edicto

III.E.1344

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 108/93 a instancia de D. Adolfo Ortega Diez y Zurich, S.A. contra D. Martín Ignacio García, Zurich, S.A., D. Jerónimo López Martínez y Seguros Dapa.

Por el presente, se cita a D. Martín Ignacio García García, a fin de que el próximo día DIECIOCHO DE JUNIO a las 10 horas, en primera citación, y en segunda el próximo día VEINTITRÉS DE JUNIO a las 12 horas comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle confesión judicial.

Logroño, a diez de Junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1345

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 524/92, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo, contra DON FERNANDO SETUAIN ALBENIZ Y DOÑA ANA-MARGARITA UCAR RUIZ, representados por el Procurador Sr. García Aparicio y contra DON OSCAR-BENIGNO RUIZ MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 524/92, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del Letrado Sr. Oliva García, contra D. FERNANDO SETUAIN ALBENIZ Y Dª. ANA

MARGARITA UCAR RUIZ; representado ambos por el Procurador Sr. García Aparicio, asistido del Letrado Sr. Irazola, y contra DON OSCAR BENIGNO RUIZ MARTINEZ sin representación ni defensa alguna, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y.— FALLO.— Que debo declarar y declaro bien despachada ejecución, y en su consecuencia debo mandar y mando seguir adelante ésta, haciendo trance y remate en los bienes embargados como propiedad de los deudores D. Fernando Setuain Albeniz y D^a Ana Margarita Ucar Ruiz, y D. Oscar Benigno Ruiz Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. de la cantidad de 3.264.979 Pesetas, más los intereses pactados correspondientes desde la fecha de cierre de la cuenta hasta su total pago, y las costas causadas y que se causen, a los que expresamente condeno a los referidos demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días, en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su/ fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. - Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON OSCAR BENIGNO RUIZ MARTINEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a catorce de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1346

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, en legal sustitución, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita, señalado con el nº 185/93 a instancia de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, contra D. Pedro Angel Jiménez Bustamante y Sr. Letrado del Estado, en los que con fecha dos de Junio del corriente se ha dictado a sentencia cuyo encabezamiento y Fallo dicen literalmente así:

“D^a Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de los de Logroño y su partido, habiendo visto los precedentes autos de petición de Justicia Gratuita promovidos por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez con el nº 103/93”.

FALLO: “Que debo declarar y declaro el derecho de Justicia Gratuita de D^a. Encarnación Toscano Gutiérrez para litigar contra D. Pedro Angel Jiménez Bustamante en procedimiento de alimentos provisionales sin perjuicio de las limitaciones legales inherentes; declarando de oficio las costas causadas”.

Y para que sirva de notificación en forma para D. Pedro Angel Jiménez Bustamante, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja. En Logroño, a 3 de Junio de 1993.

Edicto

III E.1347

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 399/91, seguido a instancia de Europunto S.A. contra Doria Andrea Bracamonte Cargo, en ignorado paradero, en reclamación de 1.453.791 ptas. de principal y 500.000 ptas. para intereses y costas, en los cuales en el día de la fecha se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada Doña Andrea Bracamonte Cargo, “Local comercial señalado con el número 4 de la planta baja del edificio o bloque I, de Cambrils (Tarragona) inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Reus (Tarragona) al tomo 554, libro 331, folio 129, finca 23.404.

Y para que sirva de notificación del embargo decretado a la demandada Doña Andrea Bracamonte Carbo, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1348

Que en el Juicio de Faltas 101/93-Letra A, se han incoado por utilización de nombre supuesto contra MOHAMMED BENYOUB, señalándose la celebración del juicio y dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a 3 de Junio de 1.993.— La Sra. D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, como ST^o MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Instrucción 7 de Logroño, ha visto en juicio oral y público los

presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 101/93-A por la presente falta de utilización de nombre supuesto, con intervención de nombre supuesto, con intervención del M. Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados MOHAMMED BENYOUB.

FALLO.— Que debo de condenar y condeno a MOHAMMED BENYOUB, como autor responsable de la falta citada a la pena de MULTA DE 25.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia acreditada y al pago de las costas procedentes causadas.

La presente resolución no es firme y cabe contra ella recurso de APELACION por termino de CINCO DIAS a contar desde la fecha de su notificación y debiendo hacerse por escrito y debidamente fundamentado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Logroño, a cuatro de Junio de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1386

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía nº 62/87, a instancia de DEMETRIO DOMINGUEZ S.A. domiciliado en Arnedo, Transversal Av. Navarra, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. ANTONIO MELERO CID, vecino de Pontevedra, C/ Salvador Moreno nº 32 2º B, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia nº 26, 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

Primera subasta: Día 12 de Julio. Hora 10

Segunda subasta: Día 13 de Septiembre. Hora 10

Tercera subasta: Día 18 de Octubre. Hora 10

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/0062/87, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de la planta baja piso principal izquierdo y dos buhardillas de la calle Peregrina nº 30 de Pontevedra. Inscrita al folio 1 del libro 261 del Registro de la Propiedad de Pontevedra.

Valorada en 7.500.000 ptas.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 13 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1349

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 123/93 se siguen autos de justicia gratuita a instancias de M^a JOSEFA MAZO MARTINEZ representada por el Procurador Sr. Varea designado en el turno d oficio frente a francisco Rodriguez Dos Santos cuyo domicilio se ignora encontrándose en paradero desconocido por lo que habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio el próximo día 6 de julio a las 10.00 horas y para citación del demandado Sr. Rodriguez Dos Santos sirva el presente de citación en forma.

Calahorra a 12 de junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1350

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición al nº 78/92,

seguidos a instancia de VALENTIN VILLANUEVA OCA, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra TRANSPORTES IBARRA, S.L., declarado en rebeldía se hace saber a quien resulte ser el propietario del local sito en C/ Vitoria nº 20 de Logroño, donde se encuentra ubicada la Mercantil Transportes Ibarra; S.L., que por diligencia de embargo de fecha 19 de febrero del presente año se ha trabado embargo sobre los derechos del local donde se ubica la Mercantil Transportes Ibarra, S.L.

En Haro a 4 de Junio de 1993.

Cédula de notificación

III.E.1351

D. Jose Luis Coello Molina, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy fe: Que en el juicio de Verbal núm. 491/92 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal civil 491 de 1.992, seguidos a instancia de ISABEL ALUTIZ ARMENTIA representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan, contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PASEO DE LAS VISTILLAS NUMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por DONA ISABEL ALUTIZ ARMENTIA; representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan contra I.A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PASEO DE LAS VISTILLAS NUMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, representada por el Sr. López Prado, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS (33.900.-) PESETAS, no se hace expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación conforme al artículo 732 de la L.E.C. en la redacción operada por la L.O. 10/92 de 30 de Abril. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PASEO DE LAS VISTILLAS NUMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 10 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1352

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 1 de AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, contra la denunciada LUCIA MALO ZALDUENDO, sobre COACCIONES se ha acordado CITAR por medio de Edictos a D. AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Parque de La Vega s/n , a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, el día SIETE DE JULIO A LAS 11,30 HORAS, haciéndole saber que podrá ser asistido de Abogado conforme establece el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada la Ley orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a D. AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA en Haro, a siete de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1353

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal nº 469/91, a instancia de ANGEL ORTUN URRACA representado por el Procurador Doña Milagros Vernis Delgado contra ANTONIO LINDO GOMEZ y Cia. DE SEGUROS UNION PENINSULAR sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto DOÑA BELEN VERDYCUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de JUICIO VERBAL Nº 469 de 1.991, seguidos a instancia de D. ANGEL ORTUN URRACA, representado por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra D. ANTONIO LINDO GOMEZ Y CIA. DE SEGUROS UNION PENINSULAR, ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de D. ANGEL ORTUN URRACA contra D. ANTONIO LINDO GOMEZ Y LA CIA. DE SEGUROS UNION PENINSULAR, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de TREINTA Y MIL VEINTISIETE (31.027.-) PESETAS; reclamadas en concepto de principal más los intereses a que hace referencia el fundamento de derecho quinto de la presente resolución y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes, en la

forma que determina el art. 769 de la L.E.C., salvo que, la actora pida su notificación personal. Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación a tenor de lo dispuesto en el artículo 732 de la L.E.C. conforme a la redacción operada por la L.O. 10/92 de 30 de Abril. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de NOTIFICACION a ANTONIO LINDO GOMEZ y Cia de seguros UNION PENINSULAR, en Haro, a uno de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1354

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 38/90, a instancia de BANCO VASCONIA; S.A. representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra MANUEL DE LA HOZ ESCOBAR sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: “SENTENCIA: En Haro a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Habiendo visto la Sra. Dª. Maria Pui Zatón Osés, Juez de Distrito sustituto de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición al nº 57/88, a instancia de Banco de Vasconia; S.A representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y defendida por el Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra D. Manuel de la Ho, Escobar, mayor de edad, Vecino de Haro , en rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre representación de la entidad BANCO DE VASCONIA; S.A., contra D Manuel de La Hoz Escobar, debo condenar y condeno al demandado c que abone al Banco de Vasconia S.A., la suma de CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, mas los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en este procedimiento”.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a MANUEL DE LA HOZ ESCOBAR y ESTER DE LA HOZ CALABUIG, en Haro, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Edicto de subasta

III.E.1355

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Jura de Cuentas nº 368/92 a instancia de D. Francisco Blesa Pallares contra D. VICTORIANO BLANCO FRANCES y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.410.610.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tencarias, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día DIECINUEVE DE JULIO próximo y hora de las DOCE DE SU MAÑANA por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE de SU MAÑANA.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTISIETE DE OCTUBRE próximo de las DOCE HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de las que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Finca rústica en las Cuestas, en la Jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra, de aproximadamente 10 áreas, con una nave agrícola en su interior, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al Libro 146, Tomo 1698, folio 27, finca 15.509.

Dado en Haro, a siete de junio de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución fianza definitiva

IV.A.477

Con el fin de proceder a la devolución de Aval constituido como fianza definitiva por MUTUA GENERAL DE SEGUROS por importe de CINCUENTA MIL (50.000,-) PESETAS, por la adjudicación del concurso público del seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios ocasionados por los servicios municipales, se expone al público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 14 de junio de 1.993.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.472

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa GRAFICAS GONZALEZ, S.A., en garantía de los trabajos de la nueva edición del Plano-Guía de la Ciudad y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Devolución de fianza

IV.A.478

Por Construcciones VALGONSA se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 266.601 Pts. para responder de la correcta ejecución de la obra de Adaptación Parcial de Edificio para Consultorio Médico (1ª fase), depositada en este Ayuntamiento el 10-03-92.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, a 17 de Junio de 1.993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del servicio de las piscinas municipales

IV.A.479

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 1.993, el Pliego de Condiciones económico-Administrativas, para la contratación directa del servicio de las piscinas municipales, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones contra el mismo que se consideren oportunas.

Valgañón, a 14 de junio de 1.993.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MONTE REAL AJAMIL (LA RIOJA)

Subasta de permiso para la caza de ciervo de trofeo en rececho.— Temporada 1993/94

IV.A.473

Aprobado por esta Mancomunidad el pliego de condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones:

OBJETO: UN permiso para la caza de ciervo de trofeo en rececho.
DIAS DE CACERIA: 24, 25 y 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

MONTE: "MONTE REAL"

MODALIDAD DE ENAJENACION: Por subasta (con pliegos cerrados)

TASACION: 250.000.— ptas. al alza.

FIANZA: Provisional el 4% del precio de licitación. Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

GASTOS: Además del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado al pago de:

Tasas del Servicio de Montes (cuota de entrada) 42.000.— ptas. mas 15% de I.V.A.

En general toda clase de gastos que origine la subasta.

PRESENTACION DE PLICAS: Hasta el día SEIS DE AGOSTO, inclusive. Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sobre cerrado, en horario de 14 a 21 horas, o por correo certificado.

APERTURA DE PLICAS: A las DOCE HORAS del sábado día SIETE DE AGOSTO.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber depositado la fianza.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., vecino de ..., con domicilio en la c/ ..., nº ..., y DNI/NIF nº ..., en nombre propio o en representación de D. ..., vecino de ..., cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta convocada por la Mancomunidad de MONTE REAL, sobre la venta de un permiso para la caza de ciervo de trofeo en rececho, publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., ofrece la cantidad de PTAS. ... por el lote nº ..., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Ajamil, a 2 de junio de 1993.— El Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

IV.A.474

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MARIA TERESA PRIETO MERINO Y A SU CONYUGE GABRIEL-MARIA CELADA MARTINEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados los deudores MARIA TERESA PRIETO MERINO Y A SU CONYUGE GABRIEL-MARIA CELADA MARTINEZ, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 26 DE AGOSTO DE 1.993. a las 9,30 horas, en SAGASTA NUM. 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

URBANA.PARTICIPACION INDIVISA DEL DOS ENTEROS POR CIENTO DEL LOCAL EN PLANTA DE SOTANO, NUMERO UNO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, FINCA REGISTRAL NUMERO 7.183, INSCRITA AL FOLIO 187 DEL LIBRO 1.055, INSCRIPCION 1ª, CONCRETADA EN LA UTILIZACION DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO 43, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SITO EN LOGROÑO CON FRENTE A LA CALLE PIQUERAS, SEÑALADO CON LOS NUMEROS 89 Y 91, HOY 87 Y 89, CON VUELTA A LA CALLE RIO LINARES Y FRENTE A OTRA PLAZA PUBLICA. FINCA REGISTRAL NUMERO 7.183-43 G. LIBRO 1.116. TOMO 1.118. FOLIO 127. ESTA VALORADA EN 1.500.000.-PTAS. EN 23-05- 93. SIN CARGAS.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500.000.—PTAS.—

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la petición oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 17 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Solicitud de instalación de un depósito de GLP y conductores en urbanización Mirasierra, nº 5-B, en Anguciana IV.B.470

Por Don José Antonio Mayordomo Luelmo se ha solicitado licencia para legalizar la instalación de un depósito de GLP y conductores en su vivienda, sita en la Urbanización Mirasierra, nº 5-b, de Anguciana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.9661, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Anguciana, 10 de Junio de 1993.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de licencia para apertura de una cantera IV.B.471

Por Don José Manuel Gutierrez Crespo, en nombre y representación de D.R.I., S.L. (Dionisio Ruiz Ijalba S.L.), se solicita licencia municipal para la apertura de una cantera en el paraje de "Vallejo Viejo" Polígono 20 Parcelas 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 192, 193, 194 y 198.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.9661, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En la Ciudad de Cenicero (La Rioja) a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6832) IV.B.468

D. JESUS ALVAREZ AREVALO (N.I.F.:16445110H) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje HORCAJADA (P:15, F:913) en la localidad de IGEA en el término municipal de IGEA (LA RIOJA), izquierda de la YASA HORCAJADA tributaria del río LINARES por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 1000 cabezas de ganado ovino, con un volumen anual de 300 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de

motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de Junio de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas IV.B.469

CAMPING BAÑARES solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de siete pozos, fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Oja (9011406) por su margen derecha situado en la Localidad de Bañares (La Rioja), con destino al abastecimiento del Camping, para lo cual justifica un caudal de 20,19 l/seg.

A tal fin aporta proyecto denominativo "PROYECTO DE CAPTACION, DISTRIBUCION, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS PARA EL CAMPAMENTO DE TURISMO - CAMPING - DE BAÑARES (LA RIOJA)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Luis Haro Borobio, en Logroño, Mayo de 1989. En el citado proyecto se describen las obras que en síntesis consisten en la construcción de siete pozos, de profundidad variable, así como la sección, revestidos de anillos de hormigón. El sistema de impulsión, consiste en la colocación de bombas verticales sumergidas de impulsión, tubería de hierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro hasta la arqueta de acometida. La impulsión de los pozos se concentra en un colector general de donde sale una tubería de p.v.c. de 1,10 m. de diámetro y 6 m. de altura, que lleva hasta la planta potabilizadora y depósito de hormigón de 1.080 m³. de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15-bis - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de Mayo de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

FELIX SANCHEZ LLORENTE

Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar IV.C.45

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Félix Sánchez Llorente. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 21 de Junio de 1993.— La interesada, Félix Sánchez I.Lorente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50

Indice de Disposiciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Subvenciones, Ayudas, Becas, etc.

Segundo Trimestre de 1993

Decretos

— Decreto 19/1993, de 22 de abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

— Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. (B.O.R. n.º 68 de 3.6.93)

Disposiciones de la Vicepresidencia

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

— Orden de Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de Abril de 1993, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de 1994 de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones públicas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Modificación B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.9

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a clubes o entidades deportivas. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula concesión de subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.93 y B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de asociaciones para el desarrollo turístico. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 59 de 23.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a diferentes entidades colaboradoras de protección civil. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad de La Rioja en materia de protección civil por alerta roja. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

— Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Junio de 1993, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para 1994. (B.O.R. n.º 73 de 15.6.93)

Disposiciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

— Orden de 12 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para adquisición de medios informativos y equipamiento técnico general. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 13 de Abril de 1993, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. n.º 45 de 15.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 47 de 20.4.93.

— Orden de 14 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las Agrupaciones de Municipios para prestación de servicio. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 17 de Mayo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas para la realización de cursos de inglés en Inglaterra. (B.O.R. n.º 61 de 18.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de alumnos de Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas para la ampliación de estudios y trabajos de investigación por postgraduados universitarios para el curso 1993/94. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93).

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

Disposiciones de la Consejería de Medio Ambiente

— Orden de 3 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 21 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

— Orden de 17 de Junio de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en

el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

Disposiciones de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de Abril de 1993, sobre otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general, considerado de débil tráfico durante el año 1992. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

— Orden de 16 de Abril de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1993. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de Mayo de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros. (B.O.R. n.º 62 de 20.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la contratación de Cartografía para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

Disposiciones de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

— Orden de 22 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los Programas de Cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (B.O.R. n.º 42 de 8.4.93)

— Orden de 23 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud. (B.O.R. n.º 55 de 4.5.93)

— Orden de 24 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993. (B.O.R. n.º 55 de 4.5.93)

— Orden de 27 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamientos a Corporaciones Locales para Centros de Información y Centros de Juventud. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

— Orden de 30 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 1 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 3 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1993. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 5 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Resolución por la que se otorga un nuevo plazo para presentar solicitudes de subvención destinadas a la cofinanciación de los Juegos Deportivos de La Rioja. (B.O.R. n.º 53 de 29.4.93)

— Orden de 26 de Mayo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

— Orden de 3 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes. (B.O.R. n.º 74 de 17.6.93)

— Orden de 4 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Proyectos de Fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y Promoción de Actividades Deportivas entre Escolares, Estudiantes y Jóvenes. (B.O.R. n.º 74 de 17.6.93)

Disposiciones de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 19-6-90 sobre Promoción Comercial y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto Ordinario de 1993 de solicitudes formuladas al amparo de las normas sobre subvenciones que se citan. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 3 de Junio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n.º 69 de 5.6.93)

Disposiciones de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

— Orden de 30 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 60 de 15.5.93.

— Orden de 29 de Abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se apoya la sustitución de tratamientos químicos por lucha biológica en melocotonero. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 30 de Abril de 1993 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 67 de 1.6.93.

— Orden de 30 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se subvencionan la adquisición de activos fijos por Cooperativas de Comercialización Hortofrutícola a empresas públicas de distribución. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Cooperativas y S.A.T.s. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden 18/92 de 20 de julio de 1992. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las Cooperativas y otras Entidades Asociativas Agrarias. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 24 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios económicos a explotaciones agrarias, para la compra y permuta de tierras cuyo resultado sea una concentración de fincas. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

— Orden de 27 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura y Alimentación. (B.O.R. n.º 68 de 3.6.93)

— Orden de 16 de Junio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el control externo

de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad. (B.O.R. nº 79 de 29.6.93)

— Orden de 21 de Junio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993, de 2 de Abril, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (B.O.R. nº 79 de 29.6.93)

Disposiciones de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares. (B.O.R.

nº 51 de 27.4.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares. (B.O.R. nº 44 de 13.4.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro. (B.O.R. nº 44 de 13.4.93)

— Orden de 8 de Junio de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados. (B.O.R. nº 77 de 24.6.93)

INDICE DE DISPOSICIONES GENERALES

Primer Semestre.— Números 1 al 79.— 1993

INDICE CRONOLOGICO

1.— Ley Orgánica 9/1992, de 23 de Diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. (B.O.R. nº 7 de 16.1.93)

2.— Orden de 22 de Enero de 1993, sobre revisión de tarifas de los Precios Públicos Regulares Permanentes de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera. (B.O.R. nº 13 de 30.1.93)

3.— Orden de 25 de Enero de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1993. (B.O.R. nº 15 de 4.2.93)

4.— Orden de 26 de Enero de 1993, por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 14 de 2.2.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 43 de 10.4.93

5.— Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja sobre regularización voluntaria de viñedos. (B.O.R. nº 15 de 4.2.93)

6.— Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de servicios sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93)

7.— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93)

8.— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93)

9.— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. nº 16 de 6.2.93)

10.— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 10 de Febrero de 1993, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión y ejecución del Presupuesto de gastos. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93)

11.— Decreto 10/1993, de 18 de Febrero, por el que se regulan los pagos librados a justificar en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 24 de 25.2.93)

12.— Decreto 11/1993, de 18 de Febrero, por el que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio fijadas en el Anexo II del Decreto 14/1992, de 9 de Abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 26 de 2.3.93)

13.— Decreto 12/1993, de 18 de Febrero, sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinadas a la prestación de Servicios Sociales. (B.O.R. nº 24 de 25.2.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 33 de 18.3.93.

14.— Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 23 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dejan sin efecto el adoptado con fecha 26 de febrero de 1988, sobre transferencia a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda, y la resolución de fecha 2 de marzo de 1988 por la que se concretó y desarrolló dicho Acuerdo. (B.O.R. nº 24 de 25.2.93)

15.— Decreto 13/1993, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 39 de 1.4.93

16.— Orden de 1 de marzo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de Precios Públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de

actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93)

17.— Orden de 3 de Marzo de 1993 por la que se regula el procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosechas del 1993) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1993. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93)

18.— Orden de 5 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales. (B.O.R. nº 37 de 27.3.93)

19.— Orden de 5 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se subvenciona la mejora de las infraestructuras agrarias. (B.O.R. nº 32 de 16.3.93)

20.— Orden de 6 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música. (B.O.R. nº 37 de 27.3.93)

21.— Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales. (B.O.R. nº 37 de 27.3.93)

22.— Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se conceden ayudas al funcionamiento de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado. (B.O.R. nº 33 de 18.3.93)

23.— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

24.— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

25.— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

26.— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de consumo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

27.— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 9 de Marzo de 1993, reguladora de la delimitación de gastos y pagos que pueden tener la consideración de "A justificar". (B.O.R. nº 34 de 20.3.93)

28.— Orden de 9 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a entidades locales para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural, ubicados en el territorio de La Rioja. (B.O.R. nº 37 de 27.3.93)

29.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se instrumenta un Plan de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 37 de 27.3.93

30.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se refunden las modificaciones operadas en la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre adquisición de suelo industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 37 de 27.3.93

31.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre nuevas iniciativas empresariales y se publica su texto definitivo. (B.O.R. nº 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 37 de 27.3.93

32.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios en zonas rurales y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

33.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios en zonas de declive industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

34.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

35.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

36.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 22 de Junio de 1990 sobre innovación de la gestión de las empresas y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

37.— Orden de 10 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

38.— Decreto 14/1993, de 11 de Marzo, sobre control de calidad en la edificación. (B.O.R. n.º 32 de 16.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

39.— Orden de 11 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

40.— Orden de 12 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

41.— Orden de 13 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

42.— Orden de 15 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la Promoción Cultural de la Región. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

43.— Orden de 16 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican determinados puntos de las bases que rigen el otorgamiento de becas de formación del personal investigador, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos, aprobados mediante Orden de 29 de Junio de 1992. (B.O.R. n.º 38 de 30.3.93)

44.— Orden de 17 de Marzo de 1993, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 30 de Junio de 1992 que regula las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. n.º 38 de 30.3.93)

45.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 17 de Marzo de 1993, sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades. (B.O.R. n.º 34 de 20.3.93)

46.— Orden de 22 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los Programas de Cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (B.O.R. n.º 42 de 8.4.93)

47.— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 37 de 27.3.93)

48.— Orden de 23 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud. (B.O.R. n.º 55 de 4.5.93)

49.— Orden de 24 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993. (B.O.R. n.º 55 de 4.5.93)

50.— Orden de 27 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamientos a Corporaciones Locales para Centros de Información y Centros de Juventud. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

51.— Orden de 30 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

52.— Orden de 30 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 60 de 15.5.93.

53.— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

54.— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares. (B.O.R. n.º 44 de 13.4.93)

55.— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro. (B.O.R. n.º 44 de 13.4.93)

56.— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares. (B.O.R. n.º 51 de 27.4.93)

57.— Decreto 15/1993, de 1 de abril, por el que se aprueba la constitución del Barrio de Morales como entidad Local Menor. (B.O.R. n.º 41 de 6.4.93)

58.— Orden de 1 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

59.— Orden de 1 de abril de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción. (B.O.R. n.º 43 de 10.4.93)

60.— Orden de 2 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de Mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

61.— Orden de 3 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1993. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

62.— Orden de 5 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

63.— Decreto 16/1993, de 6 de abril, por el que se regula la concesión de avales en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 43 de 10.4.93)

64.— Orden de 12 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para adquisición de medios informativos y equipamiento técnico general. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

65.— Ley 2/1992, de 13 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993. (B.O.R. n° 45 de 15.4.93)

66.— Orden de 13 de Abril de 1993, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. n° 45 de 15.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 47 de 20.4.93.

67.— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de Abril de 1993, sobre otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general, considerado de débil tráfico durante el año 1992. (B.O.R. n° 49 de 22.4.93)

68.— Orden de 14 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las Agrupaciones de Municipios para prestación de servicio. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

69.— Orden la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 14 de Abril de 1993, por la que se regulan los requisitos adicionales para la fiscalización previa limitada de los expedientes de gasto derivados de contratos de obra, suministro, asistencia técnica con empresas consultores o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales. (B.O.R. n° 50 de 24.4.93)

70.— Decreto 17/1993, de 15 de Abril, por el que se constituye el Laboratorio Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que se integran los Laboratorios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

71.— Decreto 18/1993, de 15 de Abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 65 de 25.5.93

72.— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

73.— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

74.— Orden de 15 de Abril de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña de prevención contra la Rabia. (B.O.R. n° 47 de 20.4.93)

75.— Orden de 16 de Abril de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1993. (B.O.R. n° 49 de 22.4.93)

76.— Orden de Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de Abril de 1993, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de 1994 de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

77.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

78.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 23.5.93

79.— Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a clubes o entidades deportivas. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93

80.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones públicas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93

81.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula concesión de subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93 y B.O.R. n° 66 de 29.5.93

82.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Modificación B.O.R. n° 66 de 29.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93

83.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de asociaciones para el desarrollo turístico. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93

84.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 59 de 13.5.93

85.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad de La Rioja en materia de protección civil por alerta roja. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

86.— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a diferentes entidades colaboradoras de protección civil. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

87.— Decreto 19/1993, de 22 de abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

88.— Orden de 28 de Abril de 1993, por la que se determinan el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja. (B.O.R. n° 55 de 4.5.93)

89.— Orden de 29 de Abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se apoya la sustitución de tratamientos químicos por lucha biológica en melocotonero. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

90.— Orden de 30 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se subvencionan la adquisición de activos fijos por Cooperativas de Comercialización Hortofrutícola a empresas públicas de distribución. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

91.— Orden de 30 de Abril de 1993 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones. (B.O.R. n° 67 de 1.6.93)

92.— Orden de 3 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental examinadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

92.— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 66 de 29.5.93

94.— Orden de 3 de Mayo de 1993 por la que se fijan los precios públicos de las plantas de viveros forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 66 de 29.5.93

95.— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se establece la Campaña de lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

96.— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 59 de 13.5.93)

97.— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de Mayo de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

98.— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Vicepresidencia del Gobierno, reguladora del Precio Público de los permisos de acampada en las Zonas de Adecuación Naturalista. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

99.— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 60 de 15.5.93)

100.— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Cooperativas y S.A.T.s. (B.O.R. nº 60 de 15.5.93)

101.— Orden de 7 de Mayo de 1993, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 2/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, en relación con las retribuciones de los funcionarios. (B.O.R. nº 58 de 11.5.93)

Subsanación de omisión B.O.R. nº 63 de 22.5.93

102.— Decreto 24/1993, de 13 de Mayo, sobre regulación de la uniformidad de las Policías Locales de La Rioja. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

103.— Decreto 25/1993, de 13 de Mayo, por el que se crea el Registro de Policías Locales de La Rioja. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

104.— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la contratación de Cartografía para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

105.— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

106.— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden 18/92 de 20 de julio de 1992. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

107.— Orden de 19 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las Cooperativas y otras Entidades Asociativas Agrarias. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

108.— Decreto 26/1993, de 20 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud. (B.O.R. nº 64 de 25.5.93)

109.— Decreto 27/1993, de 20 de mayo, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Escolares y Comarcales de Juventud en el ámbito territorial de La Rioja. (B.O.R. nº 64 de 25.5.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 68 de 3.6.93

110.— Decreto 28/1993, de 20 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 25 de 25.5.93)

111.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de alumnos de Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. nº 63 de 22.5.93)

112.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. nº 63 de 22.5.93)

113.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. nº 63 de 22.5.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 66 de 29.5.93

114.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula

el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. (B.O.R. nº 63 de 22.5.93)

115.— Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

116.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 19-6-90 sobre Promoción Comercial y se publica su texto definitivo. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

117.— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto Ordinario de 1993 de solicitudes formuladas al amparo de las normas sobre subvenciones que se citan. (B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

118.— Orden de 21 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 67 de 1.6.93)

119.— Orden de 24 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios económicos a explotaciones agrarias, para la compra y permuta de tierras cuyo resultado sea una concentración de fincas. (B.O.R. nº 67 de 1.6.93)

120.— Orden de 26 de Mayo de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se desarrolla el Decreto 14/1993, de 11 de Marzo que regula el control de calidad de la edificación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

121.— Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. (B.O.R. nº 68 de 3.6.93)

122.— Orden de 27 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura y Alimentación. (B.O.R. nº 68 de 3.6.93)

123.— Orden de 3 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como las Instituciones Locales. (B.O.R. nº 74 de 5.6.93)

124.— Orden de 3 de Junio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación y se publica su texto definitivo. (B.O.R. nº 69 de 5.6.93)

125.— Orden de 4 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Proyectos de Fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y Promoción de Actividades Deportivas entre Escolares, Estudiantes y Jóvenes. (B.O.R. nº 74 de 17.6.93)

126.— Orden de 8 de Junio de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados. (B.O.R. nº 77 de 24.6.93)

127.— Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Junio de 1993, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para 1994. (B.O.R. nº 73 de 15.6.93)

128.— Orden de 16 de Junio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad. (B.O.R. nº 79 de 29.6.93)

129.— Orden de 17 de Junio de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. nº 79 de 29.6.93)

130.— Orden de 21 de Junio de 1993, por la que se desarrolla el Real

Decreto 477/1993, de 2 de Abril, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

131.— Orden de 22 de Junio de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

INDICE SISTEMATICO

ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Leyes

— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 37 de 27.3.93)

— Ley 2/1992, de 13 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993. (B.O.R. nº 45 de 15.4.93)

Decretos

— Decreto 10/1993, de 18 de Febrero, por el que se regulan los pagos librados a justificar en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 24 de 25.2.93)

— Decreto 11/1993, de 18 de Febrero, por el que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio fijadas en el Anexo II del Decreto 14/1992, de 9 de Abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 26 de 2.3.93)

— Decreto 12/1993, de 18 de Febrero, sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinadas a la prestación de Servicios Sociales. (B.O.R. nº 24 de 25.2.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 33 de 18.3.93.

— Decreto 13/1993, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 27 de 4.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 39 de 1.4.93

— Decreto 14/1993, de 11 de Marzo, sobre control de calidad en la edificación. (B.O.R. nº 32 de 16.3.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 37 de 27.3.93

— Decreto 15/1993, de 1 de abril, por el que se aprueba la constitución del Barrio de Morales como entidad Local Menor. (B.O.R. nº 41 de 6.4.93)

— Decreto 16/1993, de 6 de abril, por el que se regula la concesión de avales en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 43 de 10.4.93)

— Decreto 17/1993, de 15 de Abril, por el que se constituye el Laboratorio Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que se integran los Laboratorios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social. (B.O.R. nº 47 de 20.4.93)

— Decreto 18/1993, de 15 de Abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 47 de 20.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 65 de 25.5.93

— Decreto 19/1993, de 22 de abril, por el que se establecen ayudas a los pequeños y medianos agricultores para el mantenimiento de superficie de siembra y de rentas agrarias de la remolacha. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

— Decreto 24/1993, de 13 de Mayo, sobre regulación de la uniformidad de las Policías Locales de La Rioja. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

— Decreto 25/1993, de 13 de Mayo, por el que se crea el Registro de Policías Locales de La Rioja. (B.O.R. nº 62 de 20.5.93)

— Decreto 26/1993, de 20 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud. (B.O.R. nº 64 de 25.5.93)

— Decreto 27/1993, de 20 de mayo, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Escolares y Comarcales de Juventud en el ámbito territorial de La Rioja. (B.O.R. nº 64 de 25.5.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 68 de 3.6.93

— Decreto 28/1993, de 20 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 25 de 25.5.93)

— Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. (B.O.R. nº 68 de 3.6.93)

Ordenes de la Vicepresidencia.

— Orden de Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de Abril de 1993, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de 1994 de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 23.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a clubes o entidades deportivas. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones públicas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula concesión de subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.93 y B.O.R. nº 66 de 29.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Modificación B.O.R. nº 66 de 29.5.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.9

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de asociaciones para el desarrollo turístico. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

Corrección de errores B.O.R. nº 59 de 13.5.93

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad de La Rioja en materia de protección civil por alerta roja. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

— Orden de 21 de Abril de 1993, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a diferentes entidades colaboradoras de protección civil. (B.O.R. nº 51 de 27.4.93)

— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Vicepresidencia del Gobierno, reguladora del Precio Público de los permisos de acampada en las Zonas

de Adecuación Naturalista. (B.O.R. n.º 62 de 20.5.93)

— Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Junio de 1993, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para 1994. (B.O.R. n.º 73 de 15.6.93)

Ordenes de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

— Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 23 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dejan sin efecto el adoptado con fecha 26 de febrero de 1988, sobre transferencia a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de facultades para llevar a cabo la gestión patrimonial en materia de vivienda, y la resolución de fecha 2 de marzo de 1988 por la que se concretó y desarrolló dicho Acuerdo. (B.O.R. n.º 24 de 25.2.93)

— Orden de 1 de marzo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de Precios Públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 27 de 4.3.93)

— Orden de 12 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para adquisición de medios informativos y equipamiento técnico general. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 13 de Abril de 1993, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. n.º 45 de 15.4.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 47 de 20.4.93.

— Orden de 14 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones, para la financiación de los servicios administrativos, a las Agrupaciones de Municipios para prestación de servicio. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 15 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 15 de Abril de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña de prevención contra la Rabia. (B.O.R. n.º 47 de 20.4.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de alumnos de Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos en los Centros Docentes no Universitarios. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. (B.O.R. n.º 63 de 22.5.93)

Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 10 de Febrero de 1993, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión y ejecución del Presupuesto de gastos. (B.O.R. n.º 27 de 4.3.93)

— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 9 de Marzo de 1993, reguladora de la delimitación de gastos y pagos que pueden tener la consideración de "A justificar". (B.O.R. n.º 34 de 20.3.93)

— Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 14 de Abril de 1993, por la que se regulan los requisitos adicionales para la fiscalización

previa limitada de los expedientes de gasto derivados de contratos de obra, suministro, asistencia técnica con empresas consultores o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales. (B.O.R. n.º 50 de 24.4.93)

— Orden de 7 de Mayo de 1993, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 2/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, en relación con las retribuciones de los funcionarios. (B.O.R. n.º 58 de 11.5.93)

Subsanación de omisión B.O.R. n.º 63 de 22.5.93

— Orden de 22 de Junio de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente.

— Orden de 3 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 3 de Mayo de 1993 por la que se fijan los precios públicos de las plantas de viveros forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 66 de 29.5.93

— Orden de 21 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

— Orden de 17 de Junio de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Orden de 22 de Enero de 1993, sobre revisión de tarifas de los Precios Públicos Regulares Permanentes de Uso General de Transporte de Viajeros por Carretera. (B.O.R. n.º 13 de 30.1.93)

— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de Abril de 1993, sobre otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general, considerado de débil tráfico durante el año 1992. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

— Orden de 16 de Abril de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan y se anuncia convocatoria de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1993. (B.O.R. n.º 49 de 22.4.93)

— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de Mayo de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros. (B.O.R. n.º 62 de 20.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regulan las subvenciones para la contratación de Cartografía para la redacción de instrumentos de Planeamiento Urbanístico. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 26 de Mayo de 1993, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se desarrolla el Decreto 14/1993, de 11 de Marzo que regula el control de calidad de la edificación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ordenes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

— Orden de 5 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 6 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de locales culturales. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 9 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a entidades locales para la restauración de edificios y otras construcciones de interés artístico o cultural, ubicados en el territorio de La Rioja. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 10 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 11 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 12 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 13 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 15 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la Promoción Cultural de la Región. (B.O.R. n° 37 de 27.3.93)

— Orden de 16 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican determinados puntos de las bases que rigen el otorgamiento de becas de formación del personal investigador, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos, aprobados mediante Orden de 29 de Junio de 1992. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93)

— Orden de 17 de Marzo de 1993, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 30 de Junio de 1992 que regula las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (B.O.R. n° 38 de 30.3.93)

— Orden de 22 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los Programas de Cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (B.O.R. n° 42 de 8.4.93)

— Orden de 23 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la Juventud. (B.O.R. n° 55 de 4.5.93)

— Orden de 24 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993. (B.O.R. n° 55 de 4.5.93)

— Orden de 27 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamientos a Corporaciones Locales para Centros de Información y Centros de Juventud. (B.O.R. n° 49 de 22.4.93)

— Orden de 30 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariable y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

— Orden de 1 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

— Orden de 2 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de Mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

— Orden de 3 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1993. (B.O.R. n° 60 de 15.5.93)

— Orden de 5 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro. (B.O.R. n° 63 de 22.5.93)

— Orden de 3 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como las Instituciones Locales. (B.O.R. n° 74 de 5.6.93)

— Orden de 4 de Junio de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Proyectos de Fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y Promoción de Actividades Deportivas entre Escolares, Estudiantes y Jóvenes. (B.O.R. n° 74 de 17.6.93)

Ordenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se instrumenta un Plan de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se refunden las modificaciones operadas en la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre adquisición de suelo industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre nuevas iniciativas empresariales y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios en zonas rurales y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 10 de septiembre de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios en zonas de declive industrial y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 1990 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial, turístico y de servicios y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

Corrección de errores B.O.R. n° 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación. (B.O.R. n° 30 de 11.3.93)

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 9 Marzo de 1993, por la que se modifica la Orden de 22 de Junio de 1990 sobre innovación de la gestión de las empresas y se dispone la publicación de su texto definitivo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93).

Corrección de errores B.O.R. n.º 37 de 27.3.93

— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 17 de Marzo de 1993, sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades. (B.O.R. n.º 34 de 20.3.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 19-6-90 sobre Promoción Comercial y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 20 de Mayo de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto Ordinario de 1993 de solicitudes formuladas al amparo de las normas sobre subvenciones que se citan. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 3 de Junio de 1993 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, por la que se regula la instrumentación de una línea de créditos subvencionados a empresas con necesidades transitorias de financiación y se publica su texto definitivo. (B.O.R. n.º 69 de 5.6.93)

Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

— Orden de 25 de Enero de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1993. (B.O.R. n.º 15 de 4.2.93)

— Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja sobre regularización voluntaria de viñedos. (B.O.R. n.º 15 de 4.2.93)

— Orden de 3 de Marzo de 1993 por la que se regula el procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosechas del 1993) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1993. (B.O.R. n.º 27 de 4.3.93)

— Orden de 5 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se subvenciona la mejora de las infraestructuras agrarias. (B.O.R. n.º 32 de 16.3.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se conceden ayudas al funcionamiento de los núcleos de comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado. (B.O.R. n.º 33 de 18.3.93)

— Orden de 30 de Marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 60 de 15.5.93.

— Orden de 29 de Abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se apoya la sustitución de tratamientos químicos por lucha biológica en melocotonero. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 30 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se subvencionan la adquisición de activos fijos por Cooperativas de Comercialización Hortofrutícola a empresas públicas de distribución. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 30 de Abril de 1993 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 67 de 1.6.93.

— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se establece la Campaña de lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(B.O.R. n.º 59 de 13.5.93)

— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 6 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Cooperativas y S.A.T.s. (B.O.R. n.º 60 de 15.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden 18/92 de 20 de julio de 1992. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 19 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las Cooperativas y otras Entidades Asociativas Agrarias. (B.O.R. n.º 66 de 29.5.93)

— Orden de 24 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios económicos a explotaciones agrarias, para la compra y permuta de tierras cuyo resultado sea una concentración de fincas. (B.O.R. n.º 67 de 1.6.93)

— Orden de 27 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura y Alimentación. (B.O.R. n.º 68 de 3.6.93)

— Orden de 16 de Junio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula las ayudas establecidas para la puesta en marcha de Consejos de Denominaciones de Calidad, y el control externo de la misma en productos protegidos por indicaciones de calidad. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

— Orden de 21 de Junio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993, de 2 de Abril, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (B.O.R. n.º 79 de 29.6.93)

Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Orden de 26 de Enero de 1993, por la que se incorpora la vacuna de hepatitis B al calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. n.º 14 de 2.2.93)

Corrección de errores B.O.R. n.º 43 de 10.4.93

— Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de servicios sociales para 1993. (B.O.R. n.º 16 de 6.2.93)

— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. n.º 16 de 6.2.93)

— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1993. (B.O.R. n.º 16 de 6.2.93)

— Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1993. (B.O.R. n.º 16 de 6.2.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de consumo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de consumo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

— Orden de 8 de Marzo de 1993, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para mantenimiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de consumo. (B.O.R. n.º 30 de 11.3.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo

y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares. (B.O.R. n° 44 de 13.4.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro. (B.O.R. n° 44 de 13.4.93)

— Orden de 31 de Marzo de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares. (B.O.R. n° 51 de 27.4.93)

— Orden de 1 de abril de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo

y Bienestar Social, por la que se modifica la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción. (B.O.R. n° 43 de 10.4.93)

— Orden de 28 de Abril de 1993, por la que se determinan el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja. (B.O.R. n° 55 de 4.5.93)

— Orden de 8 de Junio de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados. (B.O.R. n° 77 de 24.6.93)

ADMINISTRACION DEL ESTADO

— Ley Orgánica 9/1992, de 23 de Diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. (B.O.R. n° 7 de 16.1.93)

